

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 1 de 70

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

No. DE PROCESO: MP-DR-SI-002-2026

OBJETO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”.

POPAYÁN, OCTUBRE DE 2026

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 2 de 70

RECOMENDACIONES

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el complemento del pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato.
- Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.
- Tenga presente que las observaciones formuladas al complemento de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones al pliego de condiciones” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii **EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**
- El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizarán a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
- Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
- Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional jsecretariadeportes@popayan.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.
- Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por la SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, que he leído EL COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
- Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan a la SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
- Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 3 de 70

I. INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios, el MUNICIPIO DE POPAYÁN a través de la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones para la presente Selección Abreviada mediante el procedimiento de la subasta inversa para contratar la adquisición de implementos deportivos.

El presente documento contiene la información particular del contrato y las condiciones y requisitos del proceso de selección.

El interesado deberá leer completamente el presente pliego de condiciones, los estudios previos y anexos, toda vez que, al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas, los cuales están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– por la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los Pliegos de Condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo o el tiempo del objeto de la presente Convocatoria, y elaborar su propuesta conforme a los mismos.

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas a través de la sección mensajes del proceso específico, obrante en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el MUNICIPIO DE POPAYÁN a través de la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2.2 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo publicado por la entidad en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 4 de 70

2.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.4 Comunicaciones y Observaciones al Proceso

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: secretariadeportes@popayan.gov.co

2.5 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

2.6 Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

2.7 Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.8 Reglas de Subsanción, Explicaciones y Aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 5 de 70

en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y tampoco adicionar, modificar o mejorar los documentos referentes a los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación preliminar.

De igual manera se advierte a los interesados que la publicación del informe de evaluación definitivo-efectuado como resultado de las subsanaciones y observaciones de los proponentes e interesados no implica en ningún caso que se surta una nueva etapa de traslado, lo anterior con fundamento en el artículo 25 numeral 1 y 2 de la Ley 80 de 1993.

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 la entidad aceptará subsanaciones a más tardar el día hábil anterior a la audiencia de subasta inversa electrónica, esto es hasta las 6:00 p.m. del día anterior a la fecha señalada como inicio de la subasta en el cronograma, específicamente en el segmento de configuración del expediente electrónico. En tal caso, si se reciben subsanaciones que conlleven a la modificación del informe de evaluación y habilitación de oferentes a participar en la subasta inversa electrónica realizará la actualización y publicación del informe definitivo. Esta actualización no implicará un nuevo traslado.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación con el fin de que los allegue. No obstante, lo anterior en aquellos casos en que se trate de documentos que no requieran de mayor trámite para su subsanación el comité podrá otorgar un término inferior al del traslado del informe de evaluación. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.9 Cronograma del Proceso

El cronograma del proceso es el contenido en la configuración de la plataforma de SECOP II.

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

2.10 Adendas del proceso

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si la entidad realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si el proponente envió su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que el proponente leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si el proponente no vuelve a presentar su oferta, la anterior no será válida, es decir que no podrá ser evaluada y habilitada para la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación o aclaración a los documentos de la convocatoria que el MUNICIPIO DE POPAYÁN a través de la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, considere oportuno hacer, será notificada a todos los proponentes por medio de adendas a través de la dirección electrónica de la plataforma transaccional del SECOP II.

Las Adendas producidas dentro del proceso para adicionar o modificar el Pliego de Condiciones, formarán parte de este desde la fecha en que sean expedidas y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta y para la celebración del Contrato resultante del proceso.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 6 de 70

En todo caso, se señalará en la configuración del cronograma el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, a falta de esta previsión, se aplicará lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

2.11 Información Inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas para su validación.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

2.12 Conflicto de Interés de Origen Constitucional o Legal

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

2.13 Retiro de la Propuesta

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

2.14 Confidencialidad de la Información Relacionada con Datos Sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información sensible diligencie el formato de autorización para el tratamiento de datos personales, cuando con ocasión del proceso se aporten documentos relacionados con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, o personas con discapacidad.

En consecuencia, la Entidad garantizará la reserva de los documentos que contengan información sensible relacionada con la condición de discapacidad de personas naturales, trabajadores, socios, accionistas, integrantes de proponentes plurales o personal directivo, cuando tales documentos sean aportados para acreditar criterios habilitantes diferenciales, criterios de desempate o cualquier otra medida afirmativa prevista en los documentos del proceso.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 7 de 70

2.15 Convocatoria susceptible de ser limitada a MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en la normativa vigente.

Dentro de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se encuentra que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada para tal efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para la vigencia 2026, el valor equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), para efectos de la aplicación de la regla de convocatoria limitada a Mipyme, corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497).

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$604.456.460) M/CTE., incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que resulta superior al umbral de \$511.708.497 establecido para la vigencia 2026.

En consecuencia, al no cumplirse el presupuesto cuantitativo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación NO será objeto de convocatoria limitada a Mipyme por razón de su cuantía, toda vez que su valor estimado supera el equivalente en pesos colombianos de los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).

Lo anterior se determina sin perjuicio de las demás reglas de participación y promoción de las Mipyme establecidas en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que resulten aplicables al proceso.

Por lo anterior, para el presente proceso NO procede la convocatoria limitada a Mipyme, debido exclusivamente a que el presupuesto oficial de \$604.456.460 supera el umbral de \$511.708.497 establecido para la vigencia 2026.

2.16 Sistema Integral de Preferencias en favor de personas con discapacidad

En aplicación de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y la Circular Externa 003 de 2026 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente proceso incorporará las medidas afirmativas que resulten aplicables en favor de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta que el proceso se adelanta mediante selección abreviada por subasta inversa electrónica, son aplicables las medidas relativas a compras públicas accesibles, herramientas de planeación inclusiva, criterios habilitantes diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, condiciones especiales de ejecución contractual y criterios de desempate.

No se otorgará puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad ni por la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, toda vez que dicha medida afirmativa aplica únicamente en las modalidades de licitación pública y concurso de méritos, y no en la selección abreviada por subasta inversa electrónica.

III. DEFINICIONES

3.1 Alcance de las definiciones y conceptos.

Para efectos del presente se tendrán presente las siguientes definiciones, así como los conceptos otorgados por la jurisprudencia del Consejo de Estado para efectos de conceptualización de los requisitos, etapas y elementos que hacen parte del presente proceso:

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 8 de 70

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del MUNICIPIO DE POPAYÁN a través de la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el MUNICIPIO DE POPAYÁN a través de la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al MUNICIPIO DE POPAYÁN a través de la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Oferta más favorable	De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, por tratarse de una subasta inversa Electrónica el único factor de selección es el menor precio de la oferta del proponente que cumpla todos los requisitos habilitantes.
Subasta inversa electrónica	Una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, esperando que fuera un instrumento idóneo en la administración del recurso público
Lance:	Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.
Margen Mínimo:	Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. OBJETO DEL CONTRATO, ALCANCE, DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO.

4.1 Objeto del contrato.

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”.

4.2 Tipología Contractual

Este contrato es regulado por el código de comercio el cual establece: **CONTRATO DE SUMINISTRO**

DEFINICIÓN. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 9 de 70

en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.¹

4.3 Alcance y descripción técnica del contrato

El proponente, al formular su ofrecimiento, deberá tener en cuenta que el objeto contractual deberá ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas descritas en el anexo de ficha técnica, el cual hace parte integral del presente pliego de condiciones y de los demás documentos del proceso.

Los bienes que la Entidad adquirirá a través del presente proceso se encuentran asociados a recursos de inversión destinados al desarrollo del proyecto “fortalecimiento del desarrollo deportivo y recreativo para la integración social, la inclusión y el bienestar en el municipio de Popayán”

Las especificaciones técnicas mínimas objeto del contrato se describen en el presente documento. Los Proponentes no podrán realizar modificaciones, bajo ninguna circunstancia, a dichas especificaciones. Es obligatorio que los Proponentes incluyan el **Anexo - Ficha Técnica** en sus propuestas y consecuentemente EL MUNICIPIO DE POPAYAN- SECRETARIA DE DEPORTE tendrá en cuenta este documento para la verificación, evaluación y adjudicación del proceso de selección, bajo el entendido de que el **Anexo - Ficha Técnica** no es susceptible a ser modificado por parte de los Proponentes y comprende todos los aspectos técnicos que serán exigibles al Contratista. La no presentación del **Anexo - Ficha Técnica** será causal de rechazo de la oferta.

Ítem	ELEMENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CAMISETA T-SHIRT MANGA CORTA ADULTO	Camiseta regular fit o straight fit, en corte recto, mangas cortas y terminan con dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm doble aguja amplias y los brazos no van apretados. Cuello redondo, pisado en la parte interior con máquina recubridora con dos agujas. Ruedo termina en dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm doble aguja. Máquinas para el proceso de confección fileteadora con puntada de refuerzo, recubridora, plana, presilladora, dobladilladora. TELA • Tecnología: Color, secado rápido, protección solar, anti manchas de sudor. • Composición: 100.00 % filamento de poliéster (tejido punto), peso (masa/unidad de área): Unidad de Medida: 138 ± 8g/m2. . Color blanca, negra, azul, naranja fluorescente o verde fluorescente.Tallas desde la XS hasta la XXXL conforme a los requerimientos del supervisor del contrato. Logos de la alcaldia de Popayán y secretaria del deporte bordados a color, ubicados en la parte anterior de la camiseta con medidas de 8 x 8 cm. Los diseños, logos y colores deben ser aprobados por el Supervisor del Contrato conforme a los lineamientos de la Alcaldia de Popayán.	UNIDAD	1
2	CAMISETA T-SHIRT MANGA CORTA NIÑO	Camiseta regular fit o straight fit, en corte recto, mangas cortas y terminan con dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm doble aguja amplias y los brazos no van apretados. Cuello redondo, pisado en la parte interior con máquina recubridora con dos agujas. Ruedo termina en dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm doble aguja. Máquinas para el proceso de confección fileteadora con puntada de refuerzo, recubridora, plana, presilladora, dobladilladora. TELA • Tecnología: Color, secado rápido, protección solar, anti manchas de sudor. • Composición: 100.00 % filamento de poliéster (tejido punto), peso (masa/unidad de área): Unidad de Medida: 138 ± 8g/m2. . Color blanca, negra, azul, naranja fluorescente o verde fluorescente.Tallas desde la 10 hasta la S conforme a los	UNIDAD	1

¹ Artículo 968, Código de Comercio

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE		F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA		Versión 03
			Página 10 de 70

		requerimientos del supervisor del contrato.Logos de la alcaldia de Popayán y secretaria del deporte bordados a color, ubicados en la parte anterior de la camiseta con medidas de 8 x 8 cm. Los diseños, logos y colores deben ser aprobados por el Supervisor del Contrato conforme a los lineamientos de la Alcadia de Popayán.		
3	CAMISETA POLO ADULTO	Camiseta tipo polo 100% poliester sublimada, con un peso de 146 +/- 7 g/m2, tejido punto, cartera de botones, cuellos y puños en material que no permite su deformación. Con logos bordados a color de la alcaldía de Popayán y Secretaria del Deporte, ubicados en la parte anterior de la camiseta con medidas de 8 x 8 cm. Talla desde la XS hasta la XXL conforme a los requerimientos del supervisor del contrato.	UNIDAD	1
4	CAMISETA POLO NIÑO	Camiseta tipo polo 100% poliester sublimada, con un peso de 146 +/- 7 g/m2, tejido punto, cartera de botones, cuellos y puños en material que no permite su deformación. Con logos bordados a color de la alcaldía de Popayán y Secretaria del Deporte, ubicados en la parte anterior de la camiseta con medidas de 8 x 8 cm. Talla desde la 10 hasta la 16 conforme a los requerimientos del supervisor del contrato	UNIDAD	1
5	PANTALON SUDADERA ADULTO	Pantalón tipo bota clásica 100% poliester, tejido punto, con un peso de 206 +/- 8 g/m2, con elasticidad dual, con tecnologia antimanchas de sudor, protección solar. Con logos bordados a color de la alcaldía de Popayán y Secretaria del Deporte, ubicados en la parte posterior del pantalon con medidas de 7x7 cm. Talla desde la S hasta la XXL conforme a los requerimientos del supervisor del contrato.	UNIDAD	1
6	PANTALON SUDADERA NIÑO	Pantalón tipo bota clásica 100% poliester, tejido punto, con un peso de 206 +/- 8 g/m2, con elasticidad dual. marcada con bordado según logos solicitados. con tecnologia antimanchas de sudor, protección solar. Con logos bordados a color de la alcaldía de Popayán y Secretaria del Deporte, ubicados en la parte posterior del pantalon con medidas de 7x7 cm. Talla desde la 10 hasta la S conforme a los requerimientos del supervisor del contrato	UNIDAD	1
7	CHAQUETA ADULTO	Chaqueta 100% poliester, tejido plano, con un peso de 94.5 +/-7 g/m2,impermeable,sublimada full color. con tecnologia antirrsgado, repelencia, anti manchas de color, respirabilidad e impermeabilidad. forrada en material perchado.Que haga juego con las prendas de los ítems 5 y 10. Con logos bordados a color de la alcaldía de Popayán y Secretaria del Deporte, ubicados en la parte anterior de la camiseta con medidas de 8 x 8 cm. Talla desde la XS hasta la XXXL conforme a los requerimientos del supervisor del contrato	UNIDAD	1
8	CHAQUETA NIÑO	Chaqueta 100% poliester, tejido plano, con un peso de 94.5 +/-7 g/m2,impermeable,sublimada full color. con tecnologia antirrsgado, repelencia, anti manchas de color, respirabilidad e impermeabilidad. forrada en material perchado. Que haga juego con las prendas de los ítems 6 y 9. Con logos bordados a color de la alcaldía de Popayán y Secretaria del Deporte, ubicados en la parte anterior de la camiseta con medidas de 8 x 8 cm. Talla desde la 10 hasta la XS conforme a los requerimientos del supervisor del contrato	UNIDAD	1
9	PANTALONETA ADULTO	Pantalóneta 92 % pol – 8% lyc, con un peso de 135 +/- 7 g/m2, tejido plano, marcada con un bordado según lo solicitado. con tecnologia de protección solar, anti manchas de sudor, anticloro, repelencia antirrsgado, respirabilidad e	UNIDAD	1

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE		F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA		Versión 03
			Página 11 de 70

		impermeabilidad. Con logos bordados a color de la alcaldía de Popayán y Secretaria del Deporte, ubicados en la parte anterior de la pantaloneta con medidas de 7 x 7 cm. Talla desde la XS hasta la XXL conforme a los requerimientos del supervisor del contrato		
10	PANTALONETA NIÑO	Pantaloneta 92 % pol – 8% lyc, con un peso de 135 +- 7 g/m2, tejido plano, marcada con un bordado según lo solicitado. con tecnologia de protección solar, anti manchas de sudor, anticloro, repelencia antirasgado, respirabilidad e impermeabilidad. Con logos bordados a color de la alcaldía de Popayán y Secretaria del Deporte, ubicados en la parte anterior de la pantaloneta con medidas de 7 x 7 cm. Talla desde la 10 hasta la 16 conforme a los requerimientos del supervisor del contrato	UNIDAD	1
11	MEDIAS	Medias De Futbol Antideslizantes - Largo: 46 cm - Amplio calce: de la talla 30 a 42 - Partículas de goma antideslizantes: la planta del pie cuenta con goma antideslizante para eliminar el movimiento del calzado. Colores blanco, negro, amarillo	UNIDAD	1
12	PETOS ADULTO	Petos 100% poliester, cerrados, con manga siza, con numeración en la parte posterior color negro y logo impreso a de la alddia de Popayán y Secreatria del deporte en la parte posterior. Color verde fluorescente, naranja fluorescente, amarillo fluorescente o azul. Talla desde la M hasta la L conforme a los requerimientos del supervisor del contrato	UNIDAD	1
13	PETOS NIÑO	Petos 100% poliester, cerrados, con manga siza, con numeración en la parte posterior color negro y logo impreso a de la alddia de Popayán y Secreatria del deporte en la parte posterior. Color verde fluorescente, naranja fluorescente, amarillo fluorescente o azul. Talla desde la 10 hasta la 16 conforme a los requerimientos del supervisor del contrato	UNIDAD	1
14	GORRA ADULTO	Gorra en drill beisbolera elaborada en drill grueso indeformable en el frente. - 6 cascos, dril esmerilado, 4 ojete s bordados, visera indeformable 6 costuras, botón forrado, frente fusionado, encintado interior, tafilete absorbente en poliéster algodón, cierre hebilla metálica o velcro. Bordada a color con logo de la alcaldia de Popayán en la parte posterior de 6x6 cm y la frase Secreatria de Deporte y Recreación en la parte posterior de 3 cm de ancho por 8 cm de largo.	UNIDAD	1
15	MALETÍN	Maletín deportivo, fabricado en poliéster, impermeable, Correa de hombro ajustable, Asas de mano acolchadas, con soportes plásticos en la parte inferior externa. LARGO 56CM, ANCHO 34 CM, ALTO 25 CM. Sublimado. CON DOS LOGOS BORDADOS DE LAS SECREATRIA DE DEPORTE Y LA ALCADÍA DE POPAYÁN DE 8X8 ubicados en los costados del maletin y la frase Secreatria de Deporte y Recreación 4 cm de ancho por12 cm de largo.	UNIDAD	1
16	UNIFORME DE BOXEO ADULTO	Camiseta: Sin mangas tipo esqueleto, de acuerdo al diseño definitivo Pantaloneta: Larga, pretina ancha recortada y cordón graduable, con malla antialérgica (Opcional), de acuerdo al diseño definitivo. Medias: Con altura de 7 pulgadas para proteger la pierna 1. Tela: Camiseta	UNIDAD	1

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE		F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA		Versión 03
			Página 12 de 70

		<ul style="list-style-type: none"> • Tecnología: Color, secado rápido, protección solar, manchas de sudor • Composición: 100.00 % filamento de poliéster (tejido punto), peso (masa/unidad de área): Unidad de Medida: 138 ± 8g/m2 Pantalóneta • Tecnología: Anticloro, anti rasgado, color, protección solar, anti manchas de sudor, repelencia. • Composición: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER (TEJIDO PLANO), PESO (MASA/UNIDAD DE ÁREA): Unidad de Medida: 104 ± 6.g/m2 <p>Medias: Opción 1: En fibra de nylon Opción 2: fibra: 77% de polipropileno, 17% de nylon, 3% elástico, 3% Lycra Spandex.</p> <p>2. Vinilo de corte textil: cuando el diseño definitivo lo contemple deberá tener alta lavabilidad superior a 50 lavadas, altamente visible, espesor de entre 150 Micras, acabado Mate, material PU con Adhesivo o de impresión.</p> <p>Se requiere del total de uniformes solicitados la mitad de ellos de color azul rey y la otra mitad de color rojo.TALLA DESDE LA XS HASTA LA XXL.</p>		
17	UNIFORME DE BOXEO NIÑO	<p>Camiseta: Sin mangas tipo esqueleto, de acuerdo al diseño definitivo</p> <p>Pantalóneta: Larga, pretina ancha recortada y cordón graduable, con malla antialérgica (Opcional), de acuerdo al diseño definitivo.</p> <p>Medias: Con altura de 7 pulgadas para proteger la pierna</p> <p>1. Tela: Camiseta</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tecnología: Color, secado rápido, protección solar, manchas de sudor • Composición: 100.00 % filamento de poliéster (tejido punto), peso (masa/unidad de área): Unidad de Medida: 138 ± 8g/m2 Pantalóneta • Tecnología: Anticloro, anti rasgado, color, protección solar, anti manchas de sudor, repelencia. • Composición: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER (TEJIDO PLANO), PESO (MASA/UNIDAD DE ÁREA): Unidad de Medida: 104 ± 6.g/m2 <p>Medias: Opción 1: En fibra de nylon Opción 2: fibra: 77% de polipropileno, 17% de nylon, 3% elástico, 3% Lycra Spandex.</p> <p>2. Vinilo de corte textil: cuando el diseño definitivo lo contemple deberá tener alta lavabilidad superior a 50 lavadas, altamente visible, espesor de entre 150 Micras, acabado Mate, material PU con Adhesivo o de impresión.</p> <p>Se requiere del total de uniformes solicitados la mitad de ellos de color azul rey y la otra mitad de color rojo. TALLAS DESDE LA 8 HASTA LA 16</p>	UNIDAD	1
18	UNIFORME DE VOLEIBOL ADULTO	<p>Camiseta: Sin mangas tipo esqueleto, de acuerdo al diseño definitivo</p> <p>Pantalóneta: Larga, pretina ancha recortada y cordón graduable, con malla antialérgica (Opcional), de acuerdo al diseño definitivo.</p> <p>Medias: Con altura de 7 pulgadas para proteger la pierna</p>	UNIDAD	1

		<p>1. Tela: Camiseta</p> <ul style="list-style-type: none">• Tecnología: Color, secado rápido, protección solar, manchas de sudor• Composición: 100.00 % filamento de poliéster (tejido punto), peso (masa/unidad de área): Unidad de Medida: 138 ± 8g/m2 <p>Pantaloneta</p> <ul style="list-style-type: none">• Tecnología: Anticloro, anti rasgado, color, protección solar, anti manchas de sudor, repelencia.• Composición: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER (TEJIDO PLANO), PESO (MASA/UNIDAD DE ÁREA): Unidad de Medida: 104 ± 6.g/m2 <p>Medias: Opción 1: En fibra de nylon Opción 2: fibra: 77% de polipropileno, 17% de nylon, 3% elástico, 3% Lycra Spandex.</p> <p>2. Vinilo de corte textil: cuando el diseño definitivo lo contemple deberá tener alta lavabilidad superior a 50 lavadas, altamente visible, espesor de entre 150 Micras, acabado Mate, material PU con Adhesivo o de impresión. TALLA DESDE LA XS HASTA LA XXL.</p>		
19	UNIFORME DE VOLEIBOL NIÑO	<p>Camiseta: Sin mangas tipo esqueleto, de acuerdo al diseño definitivo</p> <p>Pantaloneta: Larga, pretina ancha recortada y cordón graduable, con malla antialérgica (Opcional), de acuerdo al diseño definitivo.</p> <p>Medias: Con altura de 7 pulgadas para proteger la pierna</p> <p>1. Tela: Camiseta</p> <ul style="list-style-type: none">• Tecnología: Color, secado rápido, protección solar, manchas de sudor• Composición: 100.00 % filamento de poliéster (tejido punto), peso (masa/unidad de área): Unidad de Medida: 138 ± 8g/m2 <p>Pantaloneta</p> <ul style="list-style-type: none">• Tecnología: Anticloro, anti rasgado, color, protección solar, anti manchas de sudor, repelencia.• Composición: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER (TEJIDO PLANO), PESO (MASA/UNIDAD DE ÁREA): Unidad de Medida: 104 ± 6.g/m2 <p>Medias: Opción 1: En fibra de nylon Opción 2: fibra: 77% de polipropileno, 17% de nylon, 3% elástico, 3% Lycra Spandex.</p> <p>2. Vinilo de corte textil: cuando el diseño definitivo lo contemple deberá tener alta lavabilidad superior a 50 lavadas, altamente visible, espesor de entre 150 Micras, acabado Mate, material PU con Adhesivo o de impresión. TALLAS DESDE LA 8 HASTA LA 16</p>	UNIDAD	1
20	UNIFORME DE BALONCESTO ADULTO	<p>Camiseta: Sin mangas tipo esqueleto, de acuerdo al diseño definitivo</p> <p>Pantaloneta: Larga, pretina ancha recortada y cordón graduable, con malla antialérgica (Opcional), de acuerdo al diseño definitivo.</p> <p>Medias: Con altura de 7 pulgadas para proteger la pierna</p> <p>1. Tela: Camiseta</p>	UNIDAD	1

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE		F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA		Versión 03
			Página 14 de 70

		<ul style="list-style-type: none"> • Tecnología: Color, secado rápido, protección solar, manchas de sudor • Composición: 100.00 % filamento de poliéster (tejido punto), peso (masa/unidad de área): Unidad de Medida: 138 ± 8g/m2 Pantalóneta • Tecnología: Anticloro, anti rasgado, color, protección solar, anti manchas de sudor, repelencia. • Composición: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER (TEJIDO PLANO), PESO (MASA/UNIDAD DE ÁREA): Unidad de Medida: 104 ± 6.g/m2 <p>Medias: Opción 1: En fibra de nylon Opción 2: fibra: 77% de polipropileno, 17% de nylon, 3% elástico, 3% Lycra Spandex.</p> <p>2. Vinilo de corte textil: cuando el diseño definitivo lo contemple deberá tener alta lavabilidad superior a 50 lavadas, altamente visible, espesor de entre 150 Micras, acabado Mate, material PU con Adhesivo o de impresión. TALLAS DESDE LA 8 HASTA LA 16</p>		
21	UNIFORME DE BALONCESTO NIÑO	<p>Camiseta: Sin mangas tipo esqueleto, de acuerdo al diseño definitivo</p> <p>Pantalóneta: Larga, pretina ancha recortada y cordón graduable, con malla antialérgica (Opcional), de acuerdo al diseño definitivo.</p> <p>Medias: Con altura de 7 pulgadas para proteger la pierna</p> <p>1. Tela:</p> <p>Camiseta</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tecnología: Color, secado rápido, protección solar, manchas de sudor • Composición: 100.00 % filamento de poliéster (tejido punto), peso (masa/unidad de área): Unidad de Medida: 138 ± 8g/m2 Pantalóneta • Tecnología: Anticloro, anti rasgado, color, protección solar, anti manchas de sudor, repelencia. • Composición: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER (TEJIDO PLANO), PESO (MASA/UNIDAD DE ÁREA): Unidad de Medida: 104 ± 6.g/m2 <p>Medias: Opción 1: En fibra de nylon Opción 2: fibra: 77% de polipropileno, 17% de nylon, 3% elástico, 3% Lycra Spandex.</p> <p>2. Vinilo de corte textil: cuando el diseño definitivo lo contemple deberá tener alta lavabilidad superior a 50 lavadas, altamente visible, espesor de entre 150 Micras, acabado Mate, material PU con Adhesivo o de impresión. TALLAS DESDE LA 8 HASTA LA 16</p>	UNIDAD	1
22	UNIFORME FÚTBOL ADULTO	<p>Divisa de Futbol conformado por: 20 Camisetas: Manga corta, cuello en V, de acuerdo al diseño definitivo</p> <p>Pantalóneta: Hasta la altura de las rodillas, con resorte en la cintura y cordón graduable, con malla antialérgica (Opcional), de acuerdo al diseño definitivo.</p> <p>Medias: Con altura de 7 pulgadas para proteger la pierna</p> <p>1. Tela:</p> <p>Camiseta y pantalóneta</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tecnología: Anti bacterial, anti manchas de sudor, protección solar, color y secado rápido • Composición: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER 	UNIDAD	1

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE		F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA		Versión 03
			Página 15 de 70

		<p>(TEJIDO PUNTO), PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): 132 ± 12g/m2</p> <p>Pantaloneta - malla (opcional): de acuerdo al diseño</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tecnología: Color, secado rápido • Composición: Compuesta por 100.00 % filamento de poliéster- tejido plano, <p>peso (masa/unidad de área): Unidad De Medida: 120 ± 8g/m2</p> <p>Medias: Opción 1: En fibra de nylon</p> <p>Opción 2: fibra: 77% de polipropileno, 17% de nylon, 3% elástico, 3% Lycra Spandex.</p> <p>2. Vinilo de corte textil: cuando el diseño definitivo lo contemple deberá tener alta lavabilidad superior a 50 lavadas, altamente visible, espesor de entre 150 Micras, acabado Mate, material PU con Adhesivo o de impresión. TALLA DESDE LA XS HASTA LA XXL.</p>		
23	UNIFORME FÚTBOL NIÑO	<p>Divisa de Futbol conformado por: 20 Camisetas: Manga corta, cuello en V, de acuerdo al diseño definitivo</p> <p>Pantaloneta: Hasta la altura de las rodillas, con resorte en la cintura y cordón graduable, con malla antialérgica (Opcional), de acuerdo al diseño definitivo.</p> <p>Medias: Con altura de 7 pulgadas para proteger la pierna</p> <p>1. Tela:</p> <p>Camiseta y pantaloneta</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tecnología: Anti bacterial, anti manchas de sudor, protección solar, color y secado rápido • Composición: 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER <p>(TEJIDO PUNTO), PESO (MASA/UNIDAD DE AREA): 132 ± 12g/m2</p> <p>Pantaloneta - malla (opcional): de acuerdo al diseño</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tecnología: Color, secado rápido • Composición: Compuesta por 100.00 % filamento de poliéster- tejido plano, <p>peso (masa/unidad de área): Unidad De Medida: 120 ± 8g/m2</p> <p>Medias: Opción 1: En fibra de nylon</p> <p>Opción 2: fibra: 77% de polipropileno, 17% de nylon, 3% elástico, 3% Lycra Spandex.</p> <p>2. Vinilo de corte textil: cuando el diseño definitivo lo contemple deberá tener alta lavabilidad superior a 50 lavadas, altamente visible, espesor de entre 150 Micras, acabado Mate, material PU con Adhesivo o de impresión. TALLAS DESDE LA 8 HASTA LA 16</p>	UNIDAD	1
24	BANDERA INSTITUCIONAL / DEPORTIVA SUBLIMADA.	<p>Bandera institucional/deportiva elaborada en tela poliéster o tela tipo satín sublimable, con dimensiones de 1,00 metro de alto x 1,50 metros de ancho. Impresión full color mediante proceso de sublimación o estampado digital de alta resolución, con visibilidad del diseño al reverso.</p> <p>Confeccionada con dobladillo perimetral reforzado, costuras de seguridad y terminación superior tipo vaina o cinta reforzada para instalación en asta o soporte. Material liviano, resistente a exposición en interiores y exteriores, fácil manipulación y transporte. Incluye acabados finales listos para uso e instalación.</p>	UNIDAD	1

4.4 Clasificación UNSPSC

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 16 de 70

El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”.	
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
53102700	Uniformes
53102900	Prendas de deporte
53103000	Camisetas
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos

4.5 Obligaciones de las partes

4.5.1 Obligaciones Generales del contratista

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA**, se obliga con el **MUNICIPIO DE POPAYÁN** a:

1. El contratista deberá acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor designado por la entidad y, en general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas que puedan presentarse, y cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Constituir en debida forma la garantía única, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Municipio de Popayán y fijadas en el contrato y demás documentos requeridos previamente al inicio de su ejecución.
3. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, dificultad, situación inusual, caso fortuito o fuerza mayor que ocurra durante el desarrollo del objeto contractual y que pueda afectar su ejecución, con el fin de que la entidad adopte las medidas pertinentes.
4. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro correspondiente para el trámite de pago.
5. Presentar los informes de ejecución que sean requeridos por el supervisor del contrato, como requisito para el trámite de la factura o cuenta de cobro, así como los demás informes que le sean solicitados durante la ejecución contractual.
6. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato para realizar seguimiento a la ejecución contractual.
7. Atender de manera oportuna los reclamos y solicitudes que formule el Municipio de Popayán, a través del supervisor del contrato, y adoptar las medidas necesarias para revisar y corregir cualquier observación relacionada con los bienes suministrados.
8. Reportar al supervisor del contrato el número de la cuenta bancaria, de ahorros o corriente, en la cual se realizará la consignación del pago derivado de la ejecución del contrato.
9. Mantenerse al día durante la vigencia del contrato en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar, y presentar los soportes correspondientes junto con la factura o cuenta de cobro.
10. Suscribir las actas a que haya lugar junto con el supervisor del contrato o la persona designada por el Municipio, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento a la ejecución contractual.
11. Al momento de la finalización del contrato, entregar al supervisor los documentos y archivos generados con ocasión de la ejecución contractual, debidamente organizados e inventariados, de conformidad con las Tablas de Retención Documental – TRD de la entidad.
12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a todas las personas con las que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades contractuales.
13. Mantener la debida reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

Nota: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Con la suscripción del contrato, el Contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia, la responsabilidad de rendir cuentas y en este

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 17 de 70

contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana especialmente la Ley 1474 de 2011:

- A. No ofrecer ni dádivas sobornos ninguna otra forma de halago dádiva ningún funcionario público en relación con su contrato.
- B. No celebrar acuerdos realizar actos conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual

4.5.2 Obligaciones específicas

- a. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, cantidades, calidades, características y especificaciones técnicas establecidas por la entidad en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las fichas técnicas y demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.
- b. Suministrar y entregar los uniformes, prendas deportivas y elementos de identificación objeto del contrato, en las cantidades, tallas, colores, materiales, diseños, marcación, calidad y demás condiciones técnicas requeridas por la Entidad y aceptadas en la propuesta económica.
- c. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, sin uso previo, de óptima calidad, confeccionados con los materiales y acabados exigidos y libres de defectos de fabricación, manchas, daños, deterioros, fallas de costura, estampación, bordado, marcación o cualquier otra condición que afecte su calidad o correspondencia con la ficha técnica.
- d. Garantizar que los bienes entregados correspondan en forma exacta a las características, referencias, unidades de medida, cantidades y demás condiciones técnicas establecidas en las fichas técnicas y en la oferta presentada, cuando estas hayan sido aceptadas por la entidad.
- e. Realizar la entrega de los bienes en el lugar o lugares determinados por la entidad, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y dentro de los plazos establecidos para su ejecución.
- f. Asumir integralmente los costos directos e indirectos asociados con el suministro y entrega de los bienes, incluyendo, entre otros, empaque, embalaje, transporte, cargue, descargue, manipulación y demás gastos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- g. Garantizar la calidad e idoneidad de las prendas suministradas durante el término de garantía establecido en los documentos del proceso y/o en el contrato, atendiendo las características propias de los bienes de confección y vestuario.
- h. Reponer o reemplazar, sin costo adicional para el Municipio de Popayán, los uniformes o prendas que presenten defectos de fabricación, diferencias de talla, color, material, diseño o marcación, deterioro, fallas de confección o que no correspondan a las especificaciones técnicas, cantidades o condiciones exigidas por la Entidad, dentro del término establecido en el contrato o, en su defecto, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor, salvo que por la naturaleza de la reposición se justifique un término diferente y sea autorizado por la Entidad.
- i. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios y demás condiciones económicas ofrecidas y aceptadas por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, la oferta y el contrato.
- j. Entregar al supervisor del contrato la factura o documento equivalente, según corresponda, junto con los documentos y soportes requeridos para acreditar la efectiva entrega de los bienes y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- k. Presentar al supervisor, cuando sea requerido, los soportes y registros correspondientes a las entregas efectuadas, indicando como mínimo los bienes suministrados, cantidades, fecha y lugar de entrega, de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad.
- l. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
- m. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir el normal desarrollo de la ejecución contractual, indicando las causas y las medidas adoptadas o propuestas para su solución.
- n. Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia laboral, ambiental, sanitaria, de seguridad, protección al consumidor, etiquetado y demás normas relacionadas con la fabricación, confección, transporte, manipulación y entrega de los bienes objeto del contrato.
- o. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes y demás conceptos de carácter tributario que legalmente se encuentren a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 18 de 70

- p. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato o los derechos y obligaciones derivados del mismo sin contar previamente con la autorización expresa y escrita del Municipio de Popayán, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- q. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que sirvieron de fundamento para la adjudicación y celebración del contrato, en los términos establecidos en los documentos del proceso.
- r. Suscribir las actas y demás documentos que se requieran para acreditar la correcta ejecución y recibo de los bienes objeto del contrato, cuando corresponda.
- s. Suscribir el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ella, dentro de los términos y condiciones establecidos por la entidad y la normatividad vigente.
- t. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que hacen parte integral del mismo y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, siempre que sean necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”, identificado con radicado POAI No. 26-9-19-001-02672, inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Popayán bajo el Certificado de Registro y Viabilidad No. 115-0001-2026, con BPIN No. 202600000000405, con Ajuste No. 7 de fecha 10/07/2026, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

4.6 Obligaciones del MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

- a. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con las normas vigentes y aplicables.
- b. Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos para cancelar los bienes entregados.
- c. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
- d. Cancelar al contratista el valor estipulado por cada uno de los bienes efectivamente entregados.

V. EL VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

5.1 Valor estimado del Contrato

El presupuesto oficial total para el presente proceso de contratación se estima en la suma de hasta **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$604.456.460), incluido IVA**, valor que corresponde al monto máximo estimado y disponible para la ejecución del contrato.

No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, el valor señalado no constituye un compromiso de ejecución por la totalidad de los recursos, toda vez que el contratista ejecutará el suministro de acuerdo con las necesidades reales de la entidad, las cantidades efectivamente requeridas y los recursos disponibles, hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

El presupuesto estimado comprende el suministro de los bienes objeto del proceso, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para su adecuada ejecución, incluidos, entre otros, transporte, cargue, descargue, embalaje, empaque, seguros, logística y demás costos asociados a la entrega de los bienes, los cuales deberán encontrarse incorporados en los precios unitarios ofertados por el proponente para cada uno de los ítems.

Para la determinación de los valores de referencia se adelantó el correspondiente **estudio de mercado**, para lo cual la entidad solicitó y analizó **tres (3) cotizaciones** de potenciales proveedores del mercado. A partir de la información

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 19 de 70

económica obtenida se realizó la comparación de los precios unitarios ofertados para los bienes requeridos y se determinó, como resultado del análisis, un valor total promedio de referencia de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.585.133)**.

En consecuencia, para efectos de la presentación y evaluación de la oferta económica, el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.585.133)** constituye el valor total máximo de referencia de la oferta económica, sin perjuicio del presupuesto oficial máximo establecido para la ejecución del contrato bajo la modalidad de monto agotable.

La verificación se efectuará de manera individual para cada ítem y sobre el valor total de la oferta económica. Por consiguiente, la presentación de un valor unitario que supere el respectivo valor unitario de referencia, o un valor total de la oferta económica superior a **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.585.133)**, dará lugar al **rechazo de la propuesta**, de conformidad con las causales de rechazo establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los valores establecidos como referencia económica comprenden todos los costos asociados al suministro y entrega de los bienes, por lo que el proponente deberá prever en sus precios unitarios la totalidad de los costos necesarios para la ejecución del objeto contractual, sin que pueda posteriormente reclamar valores adicionales por conceptos que debieron encontrarse incorporados en su oferta económica.

- NOTA 1:** Es importante mencionar que los valores dispuestos corresponden a valores con IVA incluido.
- NOTA 2:** Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:
“A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (...)”
- NOTA 3:** Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el análisis del mercado, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso se encuentra debidamente respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), mediante el cual se acredita la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del proceso, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

No. CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2026.CEN.01.6244	\$527.563.268	AC.2.3.2.02.02.008.208	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
	\$76.893.192	AC.2.3.2.02.02.008.424	RB - TASA PRO DEPORTE - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
TOTAL	\$ 604.456.460		

5.2 Forma de pago

El Municipio de Popayán pagará al Contratista el valor del contrato, bajo la modalidad de monto agotable, mediante actas parciales de pago, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Para el reconocimiento y pago de cada acta parcial, el Contratista deberá presentar: (i) cuenta de cobro o factura según corresponda; (ii) certificado de ingreso al almacén o documento equivalente que evidencie la entrega de los

bienes; y (iii) los demás soportes que se requieran conforme a los pliegos de condiciones y a la normatividad vigente.

Para efectos de que se realicen los pagos, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con la normatividad aplicable.

Nota 1. El Municipio de Popayán solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del Contratista, con la factura o cuenta de cobro respectiva, en el plazo y condiciones convenidas. Los pagos se efectuarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que el Contratista tenga habilitada, conforme a la certificación bancaria que este aporte como soporte.

Nota 2. Dentro del término señalado para efectuar el pago, el Municipio de Popayán – Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga sobre la cuenta de cobro y/o factura presentada por el Contratista. En tal evento, el plazo de pago se suspenderá hasta que el Contratista subsane las observaciones o se resuelva la objeción planteada.

Nota 3. La entidad no reconocerá pagos sobre bienes que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato o por quien ejerza su apoyo. Solo se pagarán los bienes solicitados mediante orden de compra, acto administrativo o documento equivalente, según corresponda.

Nota 4. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de aquellos que estrictamente correspondan a la Entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio de Popayán deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

5.3 Plazo de ejecución del Contrato

El plazo máximo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agoten los recursos presupuestales que respaldan la presente contratación (monto agotable), lo que ocurra primero. Este término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.4 Lugar de ejecución del Contrato

Lugar de ejecución: Municipio de Popayán, Departamento del Cauca.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 Generalidades

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente.

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto No. 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Los factores habilitantes serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 21 de 70

subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Instituto podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La administración se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

NOTA 4: Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean “HABILITADAS”, continuarán dentro del proceso de selección abreviada de subasta inversa en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia al plazo de ejecución del Contrato y 30 meses más.

La Administración municipal verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

6.2.1 Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Instituto, en el Anexo - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Instituto, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

6.2.2. Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y certificado de matrícula para personas naturales vigente y en firme (renovado)

Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta en

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 22 de 70

el cual se verificará la siguiente información:

Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

Que la duración de la sociedad no sea inferior a DIEZ (10) AÑOS. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre de presentación de oferta del proceso de contratación o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la señalada con antelación.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcios o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

a. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado a la anualidad en que se surte el proceso.

- a. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- b. Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 23 de 70

naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

Nota: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional Colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:

- a. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
- b. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- c. Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Adicional a lo anterior, la sociedad extranjera deberá certificar:

- a. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, DIEZ (10) AÑOS contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo DIEZ (10) AÑOS. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre de presentación de oferta del proceso de contratación.
- b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- c. Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA GENERAL: Además de lo anterior, el documento que allegue el proponente respecto al Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

Además de lo anterior deberá tener DIEZ (10) AÑOS de inscrito en el registro mercantil antes de la fecha de apertura

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 24 de 70

del presente proceso.

6.2.3 Acta de autorización de junta de socios o junta directiva

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

6.2.4 Proponentes plurales

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- 1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 25 de 70

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Nota 1. Para la presentación de oferta por proponente plural se recomienda tener en cuenta las indicaciones establecidas en el numeral 2.3 del documento base y los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II, la oferta y las subsanaciones presentadas de forma diferente a la establecida no será tenida en cuenta por la entidad.

6.2.5 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

6.2.5.1 Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.2.5.2 Personas naturales

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social, aportando copia de los certificados de afiliación vigente o la planilla de pago al Sistema de seguridad social del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

De manera adicional, en caso de persona natural con personal a cargo, deberá acreditar el presente requisito con la presentación de las planillas de pago al Sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 26 de 70

6.2.5.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

6.2.5.4 Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.2.5.5 Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.2.6 Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6.2.7 Registro Único de Proponentes -RUP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme al momento del cierre.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre.

En el caso en que al vencimiento del traslado del informe de evaluación la Inscripción en el Registro Único de

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 27 de 70

Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será RECHAZADA.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito.

6.2.8 Identificación Tributaria RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN generada en el año 2026.

Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado conforme a la normatividad vigente.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado conforme a las obligaciones tributarias sin que sea obligatorio tener fecha de expedición de esta vigencia.

6.2.9 Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

El proponente deberá allegar documento en el que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, éste será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso

6.2.10 Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

El proponente deberá allegar documento en el que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

6.2.11 Certificado de registro nacional de medidas correctivas. (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

El proponente deberá allegar documento en el que el documento de verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 28 de 70

El proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta

NOTA GENERAL DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES: Para el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, se verificarán los certificados de cada uno de los miembros que lo conforman.

6.2.12 Verificación de antecedentes judiciales del ministerio de defensa nacional – policía nacional (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

El proponente deberá allegar documento en el que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso

6.2.13 Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

6.2.14 CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

El proponente debe adjuntar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales donde se evidencie que no tiene inhabilidades la persona natural o el representante legal si es persona Jurídica, por condena por delitos sexuales, expedida en el portal <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta> de la Policía Nacional, consultado a nombre de la ALCALDÍA DE POPAYÁN con el NIT de la Entidad 891580006-4.

6.2.15. Certificación expedida por el representante legal en donde conste que al proponente no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en procesos de selección en los últimos dos (2) años.

El PROPONENTE debe certificar manifestación bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los dos (2) años deben ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 29 de 70

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

6.2.16 Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

6.2.17 Libreta militar (Menor de 50 años).

Para participar en el proceso y de acuerdo con la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. El municipio de Popayán consultará y verificará, de la página Web del Ejército Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.2.18 Formato de compromiso anticorrupción

El proponente deberá entregar el formato de compromiso anticorrupción conforme el documento anexo al pliego de condiciones, debidamente diligenciado y firmado.

6.2.19 Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la Alcaldía de Popayán identificada con NIT 891.580006-4 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 30 de 70

NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

NOTA 6: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, El Instituto podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.

NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

ASEGURADO	Alcaldía de Popayán
NIT	891.580006-4
TOMADOR	El proponente persona natural El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utiliza sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de aplicación del Decreto 1082 de 2015 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el valor de la garantía de seriedad de la oferta exigida en este proceso para Mipymes será la siguiente: Por un valor asegurado equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, con una de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

ASEGURADO	Alcaldía de Popayán
NIT	891.580006-4
TOMADOR	El proponente persona natural El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utiliza sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 31 de 70

	integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al ocho por diez (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

6.2.20 Multas y sanciones

Los oferentes deberán presentar bajo la gravedad de juramento, certificación relacionada con las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso. La información será corroborada en el Registro Único de Proponentes presentado con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifico el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

6.3 VERIFICACIÓN TÉCNICA

Requisitos de verificación técnica

6.3.1 Experiencia

Los proponentes deben acreditar su experiencia presentando la información indicada en los siguientes literales:

La presentación debidamente diligenciada del Anexo
Información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

El proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con máximo de dos (2) contratos con entidades públicas o privadas y que estén directamente relacionados con la: venta o suministro de uniformes, prendas deportivas y elementos de identificación. Cada uno de los contratos deberá contar con las siguientes cuatro (4) de las actividades establecidas en bajo códigos 53102700;53102900; 53103000 y 53101500 del Clasificador de Bienes y Servicios.

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Si el oferente se presenta individualmente y relaciona como experiencia contratos fruto de la ejecución de un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se le acreditará el porcentaje de participación con el que ejecutó dicha obra.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 32 de 70

Experiencias proponentes plurales

En los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátase de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir con las clasificaciones solicitados en el presente pliego de condiciones.

Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará el porcentaje de participación en la persona plural con que ejecutó el contrato.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural

En caso de relacionarse más de dos (2) contratos, la Administración para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluará SÓLO los dos (2) primeros en el orden en que aparezcan relacionados en la propuesta y en anexo de certificación de experiencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Finalmente, para acreditar la experiencia, los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para la entrega de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras relacionadas la experiencia indicada con antelación, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

Valor de la experiencia

El valor ejecutado de los contratos válidamente acreditados, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV del año 2026, cada contrato deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV del año 2026; cada contrato.

Para efectos de la conversión, se tomará el valor ejecutado de cada contrato y se expresará en SMMLV correspondientes al año de terminación del contrato, para posteriormente actualizarlo a SMMLV de 2026, de acuerdo con la metodología establecida por la Entidad.

La experiencia será verificada con base en la información registrada en el RUP, cuando el proponente se encuentre obligado a estar inscrito en dicho registro.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Número de contratos: El proponente podrá acreditar la experiencia requerida con máximo dos (2) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas.
Los contratos deberán estar directamente relacionados con el suministro de uniformes, prendas deportivas y elementos de identificación.
- b. Terminación: Los contratos presentados deberán encontrarse terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 33 de 70

- c. Relación con el objeto contractual: La experiencia deberá permitir verificar que el proponente ha desarrollado actividades relacionadas con el suministro y entrega de bienes de naturaleza igual, similar o relacionada con los elementos requeridos por la Entidad.
Para efectos de la evaluación, se tendrán en cuenta contratos que involucren, entre otros, uniformes, prendas deportivas y elementos de identificación.
- d. Experiencia en contratos ejecutados bajo formas asociativas: Cuando el proponente individual acredite contratos ejecutados mediante consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura u otras formas de asociación permitidas por la ley, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación que haya correspondido al proponente en la ejecución del contrato, de acuerdo con la información registrada y acreditada.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia del proponente plural corresponderá a la suma de la experiencia válidamente acreditada por sus integrantes, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente pliego.

Cuando un integrante del proponente plural acredite experiencia derivada de un contrato ejecutado anteriormente mediante consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en dicha persona plural.

No será necesario que cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite individualmente la totalidad de los códigos exigidos, siempre que, en conjunto, el proponente plural cumpla con el número de códigos, número de contratos y demás condiciones establecidas para la experiencia.

Experiencia transferida

Cuando se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica junto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los cuales estos hayan transferido experiencia a aquella, una misma experiencia no podrá ser acreditada simultáneamente por más de uno de los integrantes del proponente plural.

La misma experiencia contractual será contabilizada una sola vez para efectos de la evaluación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá aportar uno o varios de los documentos establecidos en el presente pliego que permitan a la Entidad realizar la verificación directa de la experiencia acreditada.

En caso de existir discrepancias entre uno (1) o más documentos aportados por el proponente para acreditar una misma experiencia, se aplicará el siguiente orden de prevalencia:

- a. Minuta del contrato y acta de liquidación.
- b. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la terminación del contrato, suscrita por quien tenga capacidad para hacerlo, en la cual se indique como mínimo:
- Nombre de la empresa o entidad contratante.
 - Dirección y teléfono de la entidad contratante.
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Número del contrato.
 - Objeto contractual.
 - Valor del contrato.
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de terminación.
 - Fecha de liquidación, cuando aplique.
 - Descripción de las actividades ejecutadas.
 - Bienes suministrados, cuando sea necesario para verificar la experiencia específica.
 - Códigos UNSPSC, cuando estos consten en el documento.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 34 de 70

Para contratos ejecutados bajo figuras asociativas, deberá indicarse el porcentaje de participación del proponente.

En los contratos objeto de cesión, la experiencia será reconocida al cesionario, siempre que se encuentre debidamente acreditada la ejecución de las actividades por parte de este.

La Entidad se reserva el derecho de verificar directamente la información suministrada, incluyendo la consulta ante las entidades contratantes, empresas, organismos deportivos o terceros que hayan expedido las certificaciones.

6.3.1.4. EXPERIENCIA DERIVADA DE SUBCONTRATOS

Para acreditar experiencia derivada de subcontratos, el proponente deberá demostrar tanto la existencia del contrato principal como la efectiva ejecución de las actividades objeto de subcontratación.

Deberá aportar:

- a. Certificación del subcontrato, expedida con posterioridad a su terminación y suscrita por el representante legal del contratista principal, que contenga la información necesaria para verificar el objeto, actividades, valor y período de ejecución.
- b. Certificación de la entidad estatal contratante del contrato principal, cuando corresponda, que permita verificar:
 - 1. El objeto y alcance del contrato principal.
 - 2. Las actividades ejecutadas.
 - 3. La existencia y autorización de la subcontratación, cuando esta sea exigible.

Cuando la subcontratación no requiera autorización previa, podrá acreditarse mediante copia del contrato principal o certificación expedida por la entidad contratante en la que conste dicha circunstancia.

Cuando el contratista principal y el subcontratista participen simultáneamente como proponentes en el presente proceso, la experiencia correspondiente a las actividades efectivamente subcontratadas será reconocida únicamente al subcontratista que las ejecutó.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para efectos de verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos de orden financieros y de orden organizacional para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

ANÁLISIS DESDE LO FINANCIERO

Con el propósito de determinar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional aplicables al presente proceso de selección, la Entidad realizó un análisis de antecedentes de contratación registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, tomando como referencia procesos cuyos objetos guardan relación con el suministro, adquisición de implementos, elementos, uniformes y artículos deportivos. La selección de estos antecedentes responde a la necesidad de identificar las condiciones financieras y organizacionales consideradas por otras entidades estatales en procesos de contratación de naturaleza comparable y contar con elementos objetivos que contribuyan a la determinación de requisitos adecuados y proporcionales a las características del presente proceso.

Para efectos del análisis, se revisaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional asociados a los antecedentes seleccionados, correspondientes al índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio – ROE y rentabilidad del activo – ROA. Estos indicadores permiten analizar, desde diferentes perspectivas, la capacidad del interesado para atender sus obligaciones de corto plazo, el nivel de financiación de sus activos mediante recursos de terceros, la capacidad para atender sus gastos financieros y la eficiencia en la generación de resultados operacionales respecto de su patrimonio y sus activos.

El Decreto 1082 de 2015 contempla como indicadores de capacidad financiera el índice de liquidez, el índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses, y como indicadores de capacidad organizacional la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo. A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes teniendo en consideración el riesgo del proceso, su valor, el análisis del sector económico y el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

En concordancia con lo anterior, la determinación de los requisitos habilitantes no corresponde a la aplicación automática de una medida estadística ni a la reproducción mecánica de los requisitos establecidos en procesos anteriores. Los antecedentes contractuales y los indicadores financieros examinados constituyen referentes para conocer el comportamiento observado en contrataciones comparables, mientras que la determinación del requisito definitivo corresponde a una valoración técnica de la Entidad, en la cual deben considerarse conjuntamente la naturaleza del objeto contractual, su valor, plazo, forma de pago, complejidad, condiciones de ejecución y riesgos asociados.

Los requisitos habilitantes tienen como finalidad verificar condiciones mínimas de aptitud de los interesados para ejecutar adecuadamente el contrato, por lo que deben guardar relación directa con el objeto contractual y resultar adecuados y proporcionales a las condiciones del proceso. En consecuencia, para la determinación de los límites financieros y organizacionales del presente proceso se consideraron los resultados obtenidos en la muestra, las medidas de tendencia central y dispersión, la naturaleza financiera de cada indicador y las características particulares de la contratación.

MUESTRA DE REFERENCIA

MODALIDAD	PROCESO	ENTIDAD	VALOR	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	ROE
Subasta inversa – menor cuantía	IDDRC-SAMC-002-2024	Instituto para el Deporte y Recreación del Cauca – INDEPORTE S Cauca	\$295.949.720	1,40	0,60	1,03	0,09
Subasta inversa – menor cuantía	IDRD-SG-SASI-046-2024	IDRD – Entidad Oficial	\$6.457.321.400	1,20	0,69	0,00	0,09
Subasta inversa – menor cuantía	SASI-INDER-0402-2024	Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE	\$490.000.000	1,00	0,55	1,00	0,00
Selección abreviada – menor cuantía	SA-004-2025	Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro	\$423.836.425	0,98	0,22	1,35	0,06

La muestra precedente permite evidenciar que las entidades estatales han establecido diferentes niveles de exigencia financiera y organizacional en procesos relacionados con el suministro o adquisición de bienes deportivos y elementos de naturaleza comparable. La variación observada confirma que no existe un único valor aplicable de manera indistinta a todos los procesos de contratación, razón por la cual corresponde a cada Entidad definir los requisitos que resulten adecuados y proporcionales a las características particulares del proceso que pretende adelantar.

Debe precisarse que los indicadores financieros analizados corresponden a la información financiera de los proponentes

o interesados vinculados a los antecedentes examinados y no constituyen características financieras propias de los procesos de contratación. Por esta razón, la información se utiliza como referente del comportamiento de los potenciales oferentes y como elemento de juicio para establecer condiciones mínimas de capacidad financiera y organizacional.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA MUESTRA

A partir de los valores identificados en los antecedentes seleccionados se calcularon medidas de tendencia central y dispersión, específicamente promedio, mediana, desviación estándar, mínimo y máximo. Estas medidas permiten identificar el comportamiento general de la muestra, su tendencia central y el grado de variación existente entre los datos.

MEDIDA ESTADÍSTICA	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	ROE	ROA
Promedio	1,12	0,53	1,08	0,06	0,24
Mediana	1,00	0,60	1,03	0,06	0,04
Desviación estándar	0,18	0,18	0,72	0,04	0,43
Mínimo	0,98	0,22	0,00	0,00	0,00
Máximo	1,40	0,69	2,00	0,09	1,00

Los resultados muestran que existe variación entre los antecedentes examinados, particularmente en la razón de cobertura de intereses y en la rentabilidad del activo. En este último indicador se observa una diferencia considerable entre el promedio, equivalente a 0,24, y la mediana, equivalente a 0,04, asociada principalmente a la existencia de un valor de 1,00 dentro de la muestra. En consecuencia, para aquellos indicadores en los cuales se presentan valores extremos que puedan afectar la representatividad del promedio, la Entidad considera la mediana como una medida complementaria para interpretar el comportamiento central de la muestra.

La información estadística obtenida constituye un elemento de referencia para la definición de los requisitos, pero no determina por sí misma los límites habilitantes. La decisión final se adopta a partir de la interpretación financiera de cada indicador y de su relación con las condiciones particulares del proceso.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez corresponde a la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente y permite evaluar la capacidad relativa del interesado para atender sus obligaciones de corto plazo mediante sus activos corrientes. Este indicador constituye un elemento de análisis de la capacidad financiera del interesado.

Desde la perspectiva financiera, un resultado superior refleja una mayor disponibilidad relativa de activos corrientes frente a las obligaciones exigibles en el corto plazo. Para efectos de los requisitos habilitantes, el indicador debe establecerse como un límite mínimo, debido a que la finalidad consiste en verificar la existencia de una capacidad razonable para atender las obligaciones asociadas a la ejecución contractual, y no en seleccionar al interesado que presente el mayor nivel de liquidez.

En la muestra analizada, el índice de liquidez presenta un promedio de 1,12, una mediana de 1,00 y un valor mínimo de 0,98. Estos resultados evidencian que los antecedentes examinados presentan, en términos generales, niveles cercanos o superiores a la unidad. No obstante, dichos valores constituyen referencias del comportamiento observado y no parámetros normativos que deban trasladarse automáticamente al presente proceso.

Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, su forma de ejecución, el plazo previsto, la forma de pago, el valor del proceso y los riesgos asociados, la Entidad considera que un índice de liquidez mínimo de 0,90 constituye una condición suficiente y proporcional para acreditar una capacidad razonable de atención de las obligaciones de corto plazo, sin establecer una exigencia superior a la necesaria para verificar la aptitud financiera del interesado.

En consecuencia, se establece:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 0,90

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 37 de 70

El requisito se adopta como una condición mínima de capacidad financiera y su determinación responde a la valoración conjunta de la muestra y de las características económicas y contractuales del presente proceso.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento corresponde a la relación entre el pasivo total y el activo total y permite determinar la proporción de los activos del interesado que se encuentra financiada mediante obligaciones con terceros. Un mayor nivel de endeudamiento representa una mayor participación de recursos de terceros en la estructura financiera y, por tanto, una mayor exposición frente a obligaciones financieras.

Por la naturaleza del indicador, el requisito habilitante debe establecerse como un límite máximo. En la muestra analizada se obtiene un promedio de 0,53, una mediana de 0,60, un valor mínimo de 0,22 y un valor máximo de 0,69.

El promedio de 0,53 constituye un referente del comportamiento observado en los antecedentes examinados. Sin embargo, su adopción como límite no obedece exclusivamente a la aplicación automática de dicha medida estadística, sino a su valoración conjunta con la dispersión de los datos, la mediana, los valores mínimo y máximo y las características financieras del presente proceso.

Considerando que el objeto contractual corresponde al suministro de bienes de características definidas, que la ejecución contractual se encuentra asociada a entregas de bienes conforme a las necesidades de la Entidad y que se requiere que el eventual contratista mantenga una estructura financiera que permita atender adecuadamente sus obligaciones durante la ejecución, la Entidad establece como límite máximo un índice de endeudamiento de 0,53.

En consecuencia, se establece:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO $\leq$ 0,53

Este requisito busca verificar que el interesado mantenga un nivel de obligaciones respecto de sus activos que resulte compatible con la ejecución del contrato, sin que la exigencia corresponda a un nivel superior al necesario para acreditar su capacidad financiera.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses corresponde a la relación entre la utilidad operacional y los gastos de intereses y permite evaluar la capacidad del interesado para atender sus obligaciones financieras derivadas de intereses con los resultados generados por su operación.

Desde el punto de vista financiero, un resultado igual a 1 significa que la utilidad operacional equivale al gasto de intereses, mientras que un resultado superior a 1 representa una mayor capacidad relativa para atender dichos gastos.

En la muestra analizada, la razón de cobertura de intereses presenta un promedio de 1,08, una mediana de 1,03, un valor mínimo de 0,00 y un máximo de 2,00. La existencia de un valor igual a cero debe analizarse conjuntamente con la información financiera que lo origina, toda vez que la razón puede presentar resultados particulares cuando el interesado no registra gastos de intereses.

En consecuencia, para el presente proceso se establece como requisito una razón de cobertura de intereses igual o superior a 1,00 cuando existan gastos de intereses susceptibles de ser cubiertos. Cuando el indicador resulte indeterminado como consecuencia de la ausencia de gastos de intereses, dicha circunstancia no será considerada, por sí misma, como incumplimiento del requisito, atendiendo la naturaleza matemática del indicador.

Por tanto, se establece:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES $\geq$ 1,00 O INDETERMINADA POR AUSENCIA DE GASTOS DE INTERESES

Cuando el proponente registre gastos de intereses, deberá acreditar una cobertura igual o superior a 1,00. Cuando no registre gastos de intereses y, por esta circunstancia, el indicador resulte indeterminado, se entenderá cumplido el

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 38 de 70

requisito frente a este indicador, sin perjuicio de la verificación integral de los demás requisitos de capacidad financiera y organizacional exigidos en el proceso.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – ROE

La rentabilidad del patrimonio – ROE corresponde a la relación entre la utilidad operacional y el patrimonio y permite analizar la capacidad del interesado para generar resultados operacionales respecto de los recursos patrimoniales comprometidos en su estructura financiera.

El Decreto 1082 de 2015 contempla la rentabilidad del patrimonio como indicador de capacidad organizacional. Su utilización dentro del presente proceso tiene como finalidad verificar que el interesado presente una capacidad positiva de generación de resultados operacionales respecto de su patrimonio, como elemento complementario para acreditar su aptitud para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

En la muestra analizada, el ROE presenta un promedio de 0,06, una mediana de 0,06, una desviación estándar de 0,04, un mínimo de 0,00 y un máximo de 0,09.

La coincidencia entre el promedio aproximado y la mediana permite identificar un comportamiento central de la muestra cercano al 6 %. Por el contrario, la utilización del máximo observado de 0,09 como requisito mínimo implicaría exigir a los interesados alcanzar el nivel más alto identificado dentro de la muestra, sin que los antecedentes analizados proporcionen, por sí solos, una justificación suficiente para convertir dicho máximo en una condición mínima de habilitación.

En aplicación de los principios de adecuación y proporcionalidad de los requisitos habilitantes, la Entidad considera técnicamente más representativo adoptar como referencia la mediana de la muestra, equivalente a 0,06, dado que representa el comportamiento central observado y permite exigir una rentabilidad patrimonial positiva sin trasladar al proceso una exigencia correspondiente al valor máximo registrado en los antecedentes.

En consecuencia, se establece:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – ROE ≥ 0,06

Este requisito permite verificar una capacidad organizacional positiva y guarda correspondencia con el comportamiento central de la muestra analizada.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO – ROA

La rentabilidad del activo – ROA corresponde a la relación entre la utilidad operacional y el activo total y permite determinar la capacidad del interesado para generar resultados operacionales a partir de los activos que conforman su estructura económica.

El Decreto 1082 de 2015 contempla la rentabilidad del activo como indicador de capacidad organizacional. En el presente análisis, este indicador permite complementar la evaluación del ROE mediante la valoración de la eficiencia con la cual los activos del interesado participan en la generación de resultados operacionales.

La muestra presenta un promedio de 0,24, una mediana de 0,04, una desviación estándar de 0,43, un mínimo de 0,00 y un máximo de 1,00. La diferencia existente entre el promedio y la mediana evidencia la presencia de un valor extremo que incide significativamente sobre la media aritmética. En particular, el valor de 1,00 incrementa el promedio de la muestra y reduce su capacidad para representar por sí solo el comportamiento central de los datos.

Por esta razón, para efectos de determinar el requisito habilitante se considera más representativa la mediana, equivalente a 0,04, dado que permite reducir la influencia del valor extremo y refleja de mejor manera el comportamiento central de la muestra.

En consecuencia, se establece:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO – ROA ≥ 0,04

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 39 de 70

La adopción de este límite permite exigir una rentabilidad operacional positiva sobre los activos y se encuentra sustentada en el comportamiento central observado en la muestra, evitando que un dato extremo determine de manera desproporcionada el requisito habilitante.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS FINANCIERO

Como resultado del análisis de los antecedentes contractuales, la información financiera examinada, las medidas estadísticas obtenidas y la valoración de las características particulares del presente proceso, la Entidad establece los siguientes requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional:

CAPACIDAD	INDICADOR	REQUISITO HABILITANTE
Financiera	Índice de liquidez	≥ 0,90
Financiera	Índice de endeudamiento	≤ 0,53
Financiera	Razón de cobertura de intereses	≥ 1,00 o indeterminada por ausencia de gastos de intereses
Organizacional	Rentabilidad del patrimonio – ROE	≥ 0,06

Los límites establecidos corresponden al resultado de un análisis integral que considera los antecedentes de contratación seleccionados, el comportamiento estadístico de los indicadores, su significado financiero y las condiciones particulares del presente proceso.

La Entidad no adopta los valores estadísticos de manera automática ni considera que el promedio, la mediana, el mínimo o el máximo constituyan por sí mismos requisitos normativos obligatorios. Dichos valores son utilizados como referentes objetivos para conocer el comportamiento de los potenciales oferentes y sustentar técnicamente la determinación de las condiciones mínimas exigibles.

En este sentido, el índice de liquidez se establece en 0,90 como condición mínima para acreditar una capacidad razonable de atención de obligaciones de corto plazo; el índice de endeudamiento se establece en 0,53 como límite máximo de exposición frente a obligaciones respecto de los activos; la razón de cobertura de intereses se establece en 1,00, contemplando el tratamiento correspondiente cuando no existan gastos de intereses; la rentabilidad del patrimonio se fija en 0,06, coincidente con la mediana de la muestra; y la rentabilidad del activo se establece en 0,04, igualmente correspondiente a la mediana y considerada representativa frente a la presencia de un valor extremo en la muestra.

En consecuencia, los requisitos definidos buscan verificar una capacidad financiera y organizacional suficiente para la ejecución oportuna y adecuada del objeto contractual, procurando que las condiciones establecidas sean objetivas, verificables, adecuadas y proporcionales a las características del proceso, sin imponer exigencias superiores a las necesarias para acreditar la aptitud de los interesados.

La definición de estos indicadores deberá aplicarse de conformidad con la información financiera que corresponda acreditar por los interesados y con las reglas establecidas en los documentos del proceso, incluyendo las disposiciones aplicables a la verificación de la información financiera registrada en el Registro Unico de Proponentes – RUP, cuando corresponda.

INDICE DE LIQUIDEZ:

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $L = \Sigma(AC*\%) / \Sigma(PC*\%)$
 Σ = Sumatoria
 AC = Activo Corriente
 PC = Pasivo Corriente
 %= Porcentaje de participación

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 40 de 70

Fórmula de trabajo: $NE = \Sigma(PT*\%) / \Sigma(AT*\%)$

Σ = Sumatoria

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

%= Porcentaje de participación

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $RCI = \Sigma(UO\%) / \Sigma(GI\%)$

Σ = Sumatoria

UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de intereses

%= Porcentaje de participación

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Este indicador señala, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio ($RP=UO/P$).

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $RP = \Sigma(UO*\%) / \Sigma(P*\%)$

Σ = Sumatoria

UO = Utilidad Operacional

P = Patrimonio

%= Porcentaje de participación

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $RA = \Sigma(UO*\%) / \Sigma(AT*\%)$

Σ = Sumatoria

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

%= Porcentaje de participación.

6.3.1. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

6.3.1.1. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte como mínimo a 31 de diciembre de 2025.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 41 de 70

de condiciones.

6.3.1.2. Proponentes extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, toda vez que no están obligados a tener RUP, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- c. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.
- d. La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será como mínimo con corte a 31 de diciembre de 2025 para los proponentes extranjeros que provengan de países extranjeros en los que la fecha de corte sea igual a la de Colombia, y los oferentes extranjeros cuya fecha de corte sea diferente, deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en sus países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>]Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- c. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- d. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

6.4. Requisitos técnicos mínimos.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 42 de 70

En razón a la naturaleza del objeto contractual, los uniformes requeridos no corresponden exclusivamente a prendas de confección estándar, sino que involucran procesos de diseño, selección y manejo de materiales textiles, corte, sublimación, transferencia térmica, confección, marcación, personalización, acabados, control de calidad, almacenamiento y entrega, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Secretaría de Deporte y con las necesidades particulares de las actividades, programas y subprogramas que se desarrollen durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, se requiere que el futuro contratista cuente con una capacidad técnica, operativa y logística suficiente que permita atender de manera oportuna las solicitudes de la entidad, mantener uniformidad en las prendas suministradas, garantizar la calidad de los procesos de personalización y confección y responder oportunamente ante ajustes, reposiciones, modificaciones o requerimientos derivados de la ejecución contractual.

En consecuencia, los requisitos técnicos y operativos establecidos a continuación se encuentran dirigidos a verificar que el proponente disponga de los recursos humanos, físicos, tecnológicos, productivos y logísticos necesarios para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, de manera directa o con los mecanismos de ejecución permitidos por el régimen aplicable, garantizando en todo caso la calidad, oportunidad, trazabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

6.4.1 DISPONIBILIDAD DE ESTABLECIMIENTO EN POPAYÁN

Con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de las entregas de la dotación deportiva objeto del presente proceso, el proponente deberá contar con un establecimiento de comercio, bodega o almacén **ubicado en la ciudad de Popayán**, que permita realizar entregas inmediatas en un plazo **no superior a tres (3) días calendario**, conforme a las necesidades del Instituto.

Requisito de Soporte Documental Obligatorio: El proponente deberá acreditar la existencia y disponibilidad del establecimiento mediante la presentación de **uno o más** de los siguientes documentos:

- **Contrato de arrendamiento vigente**, a nombre del proponente, con constancia de pago del canon correspondiente al mes inmediatamente anterior a la presentación de la oferta.
- **Escritura pública** de propiedad del inmueble, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.
- **Certificado de tradición y libertad**, expedido con una antelación no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso, donde conste que el proponente es titular del derecho de dominio sobre el inmueble.
- En cualquiera de los casos anteriores, deberá aportarse adicionalmente el **uso del suelo vigente** expedido por la autoridad municipal competente, donde conste que el inmueble tiene uso permitido para actividades de almacenamiento, distribución o comercialización de productos relacionados con la implementación y/o dotación deportiva.

Condición de Verificabilidad: La entidad se reserva el derecho de verificar en cualquier momento del proceso, la existencia y operatividad del establecimiento. En caso de encontrarse que la información aportada no corresponde con la realidad, se aplicarán las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación y en el pliego de condiciones.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DEL REQUISITO DE DISPONIBILIDAD DE ESTABLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN

La Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Municipio de Popayán, en desarrollo de sus competencias institucionales y en cumplimiento de las actividades contempladas en el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”, considera técnica y administrativamente necesario garantizar que el futuro contratista disponga de capacidad logística, operativa y de almacenamiento suficiente para atender oportunamente los requerimientos de suministro de uniformes y prendas deportivas.

Esta exigencia encuentra fundamento en la naturaleza del objeto contractual, en cuanto los uniformes requeridos se encuentran destinados al desarrollo de diferentes programas y subprogramas institucionales, cuyas actividades se

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 43 de 70

ejecutan en escenarios deportivos, espacios comunitarios, establecimientos educativos y demás lugares determinados por la Administración Municipal.

En consecuencia, el suministro de las prendas no constituye una operación exclusivamente comercial de entrega de mercancías, sino que comprende actividades de recepción, almacenamiento, clasificación, verificación de cantidades, control de tallas, alistamiento, distribución, entrega y, cuando corresponda, reposición de bienes que no cumplan las especificaciones técnicas establecidas.

La disponibilidad de infraestructura logística en el Municipio de Popayán constituye un mecanismo que puede facilitar la atención de los requerimientos institucionales, especialmente cuando se presenten solicitudes de entrega asociadas a actividades deportivas previamente programadas, ajustes de cantidades, cambios de tallas o reposiciones de uniformes.

La existencia de un establecimiento de comercio, bodega, almacén, punto de distribución o infraestructura logística disponible para la ejecución contractual permite establecer un mecanismo organizado de almacenamiento y distribución, contribuyendo a disminuir los riesgos de retrasos, errores en el alistamiento y dificultades en la atención de solicitudes.

En este sentido, la exigencia se orienta a garantizar la capacidad efectiva de respuesta del contratista y no a imponer condiciones relacionadas con su domicilio principal, lugar de constitución o procedencia territorial.

JUSTIFICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LA DISPONIBILIDAD LOGÍSTICA EN POPAYÁN

La ejecución del contrato se encuentra directamente vinculada con el cumplimiento de las metas institucionales de los programas y subprogramas deportivos y recreativos adelantados por la Secretaría.

La entrega oportuna de los uniformes constituye una condición relevante para la organización de actividades, identificación de participantes, reconocimiento de equipos institucionales y desarrollo de jornadas deportivas y recreativas.

En consecuencia, los retrasos en el suministro pueden afectar la programación de las actividades, generar dificultades administrativas y comprometer el cumplimiento oportuno de las metas previstas en el proyecto de inversión. Bajo estas circunstancias, la disponibilidad de capacidad logística en Popayán contribuye al cumplimiento de las siguientes finalidades:

- a. Garantizar condiciones adecuadas para el almacenamiento, clasificación y conservación de los uniformes.
- b. Facilitar la organización y preparación de los pedidos formulados por la supervisión contractual.
- c. Permitir la verificación de cantidades, tallas, referencias, diseños y demás características de los bienes antes de su entrega.
- d. Favorecer la atención oportuna de solicitudes de reposición o sustitución de prendas que presenten defectos o inconsistencias.
- e. Facilitar la coordinación de entregas en los lugares determinados por la Entidad.
- f. Disminuir los riesgos asociados a dificultades de transporte, distribución, manipulación y alistamiento.
- g. Garantizar la trazabilidad de los bienes desde su recepción o producción hasta su entrega a satisfacción.

Por lo anterior, la Entidad considera pertinente establecer condiciones de disponibilidad logística que permitan verificar la capacidad real del futuro contratista para atender las necesidades institucionales durante la ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS CALENDARIO

La Entidad considera necesario establecer condiciones de oportunidad en las entregas, teniendo en cuenta que los uniformes y prendas deportivas se encuentran destinados a actividades institucionales cuya programación exige disponibilidad de los elementos requeridos.

En este contexto, un plazo máximo de tres (3) días calendario puede resultar técnicamente adecuado para atender solicitudes de entrega de prendas previamente elaboradas, disponibles en inventario o cuyo alistamiento no requiera procesos adicionales de fabricación o personalización.

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 44 de 70

La finalidad de este plazo consiste en garantizar una capacidad de respuesta razonable frente a los requerimientos ordinarios de la supervisión, procurando evitar que la ausencia de uniformes afecte el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas programadas.

Sin embargo, considerando que determinadas prendas pueden requerir procesos de diseño, confección, sublimación, estampación o personalización, la Entidad deberá diferenciar los plazos aplicables a los bienes disponibles de aquellos que requieran fabricación o adecuaciones específicas.

En consecuencia, la exigencia de tres (3) días calendario deberá encontrarse respaldada por la programación contractual, las características de los bienes y el análisis de capacidad logística del mercado, evitando establecer términos materialmente imposibles o desproporcionados.

La capacidad de respuesta será exigible independientemente de que el contratista utilice infraestructura propia, arrendada o mecanismos logísticos contratados, siempre que garantice el cumplimiento de los plazos establecidos.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA EXIGENCIA

La exigencia de capacidad logística para el almacenamiento y entrega de uniformes encuentra fundamento en los principios que orientan la contratación estatal colombiana.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones contractuales deben desarrollarse conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a los postulados que rigen la función administrativa. En aplicación de estas disposiciones, corresponde a la Entidad adoptar condiciones contractuales dirigidas a garantizar la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado cumplimiento de las obligaciones del futuro contratista.

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrolla el principio de economía, que exige estructurar los procesos contractuales procurando una adecuada utilización de los recursos públicos y evitando cargas innecesarias.

En este sentido, la disponibilidad de capacidad logística puede contribuir a optimizar los procesos de almacenamiento, distribución y entrega de los uniformes, reducir riesgos operativos y facilitar el cumplimiento de las actividades institucionales.

A su vez, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de responsabilidad, que exige a quienes intervienen en la actividad contractual actuar con diligencia y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.

La exigencia de medios logísticos adecuados permite fortalecer la capacidad de ejecución del contratista y facilita el seguimiento de las obligaciones relacionadas con la entrega, conservación y calidad de los bienes.

De igual manera, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección de contratistas debe realizarse de manera objetiva y que los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato.

En concordancia con lo anterior, la Entidad puede establecer condiciones relacionadas con la capacidad logística necesaria para ejecutar el suministro, siempre que estas se encuentren directamente vinculadas con el objeto contractual y no generen restricciones injustificadas a la participación.

Adicionalmente, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación de analizar el sector y determinar los requisitos habilitantes teniendo en consideración las características del mercado, los riesgos del proceso y las condiciones particulares de la contratación.

Por consiguiente, la exigencia de disponibilidad logística deberá sustentarse en las necesidades reales de ejecución, los plazos de entrega, las condiciones del suministro y las capacidades existentes en el mercado.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD Y LA LIBRE CONCURRENCIA

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 45 de 70

La Entidad reconoce que el objeto contractual corresponde al suministro de uniformes y prendas deportivas, actividad que puede ser desarrollada por fabricantes, confeccionistas, comercializadores y distribuidores que cuenten con capacidad para cumplir las especificaciones técnicas y condiciones de entrega.

Por esta razón, la exigencia de infraestructura logística en Popayán no deberá interpretarse como una obligación general de contar previamente con domicilio comercial, sede principal o establecimiento propio en el municipio.

La finalidad del requisito consiste en garantizar la disponibilidad efectiva de medios logísticos que permitan atender las entregas, reposiciones y demás obligaciones contractuales en el territorio donde se ejecutarán las actividades institucionales.

En consecuencia, el futuro contratista podrá garantizar dicha disponibilidad mediante establecimientos propios, contratos de arrendamiento, acuerdos de almacenamiento, operadores logísticos, puntos de distribución u otros mecanismos legalmente permitidos.

Esta alternativa permite proteger la necesidad institucional sin excluir injustificadamente a proveedores ubicados en otros municipios o departamentos que cuenten con capacidad suficiente para atender el suministro.

De esta manera, la exigencia conserva su finalidad técnica y operativa, observando los principios de igualdad, libre concurrencia, selección objetiva y proporcionalidad.

CONCLUSIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Con fundamento en las consideraciones anteriores, la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Municipio de Popayán encuentra justificada la exigencia de capacidad logística y disponibilidad de infraestructura para garantizar el almacenamiento, alistamiento, distribución y entrega oportuna de los uniformes y prendas deportivas objeto del contrato.

Esta condición responde a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades institucionales, disminuir riesgos operativos, facilitar la atención de requerimientos y contribuir al cumplimiento de las metas previstas en el proyecto de inversión.

No obstante, en observancia de los principios de selección objetiva, igualdad y libre competencia, la exigencia deberá estructurarse de manera que permita acreditar la disponibilidad efectiva de infraestructura logística mediante diferentes mecanismos jurídicamente válidos, sin imponer injustificadamente la propiedad o tenencia previa de un establecimiento comercial en Popayán.

En consecuencia, la Entidad podrá exigir capacidad logística verificable para atender las entregas en el municipio, siempre que los mecanismos de acreditación y los plazos establecidos resulten adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato, a las condiciones del mercado y a los riesgos identificados durante la etapa de planeación.

6.4.2 ENTREGA DE MUESTRAS FÍSICAS

Con el propósito de garantizar la adecuada verificación de las condiciones y especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente proceso de selección, el MUNICIPIO DE POPAYÁN, a través de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, establece como requisito de verificación técnica la presentación de muestras físicas de determinados bienes objeto de contratación.

La exigencia se fundamenta en la naturaleza de los elementos que se pretenden adquirir, particularmente en la necesidad de comprobar directamente sus características de confección, composición, dimensiones, materiales, acabados, funcionalidad y demás condiciones que inciden en su calidad y aptitud para satisfacer las necesidades institucionales.

Las muestras físicas deberán corresponder a los bienes efectivamente ofrecidos por los proponentes y cumplir las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica del proceso.

ELEMENTOS SUJETOS A PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Los proponentes deberán presentar una (1) muestra física de cada uno de los siguientes ítems:

Ítem	Elemento	Cantidad
3	Camiseta polo adulto	1
5	Pantalón sudadera adulto	1
8	Chaqueta niño	1
15	Maletín	1
16	Uniforme de boxeo adulto	1
22	Uniforme fútbol adulto	1
24	Bandera institucional/deportiva sublimada	1

Las muestras deberán ajustarse a las descripciones y condiciones técnicas contenidas en la ficha técnica del proceso, la cual constituye el parámetro obligatorio para su verificación.

OPORTUNIDAD Y LUGAR DE ENTREGA

Los oferentes deberán entregar físicamente las muestras exigidas el día establecido para el cierre de presentación de ofertas, dentro del horario comprendido entre las **10:00 a. m. y las 12:00 p.m.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Popayán, específicamente en la oficina de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre.

Cada muestra deberá encontrarse debidamente identificada mediante rótulo que contenga el nombre o razón social del proponente, número del proceso de selección e identificación del ítem correspondiente.

La Entidad dejará constancia de la recepción de las muestras mediante acta o registro que permita establecer su fecha y hora de entrega, identificación del proponente, elementos recibidos, cantidades y estado general.

La entrega física de las muestras constituye una actuación complementaria a la presentación electrónica de la oferta y no sustituye la obligación de presentar oportunamente la propuesta a través de SECOP II.

FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La presentación de muestras tiene como finalidad permitir a la Entidad comprobar materialmente que los bienes ofrecidos reúnen las condiciones técnicas mínimas necesarias para satisfacer el objeto contractual.

La exigencia se encuentra directamente relacionada con las características de los uniformes, prendas deportivas y demás elementos objeto de adquisición, respecto de los cuales resulta relevante verificar aspectos de confección, resistencia, funcionalidad, acabados, materiales y correspondencia con las condiciones establecidas en la ficha técnica. Esta verificación busca disminuir los riesgos asociados a la adquisición de bienes que no correspondan a las necesidades institucionales, así como prevenir dificultades durante la ejecución contractual relacionadas con devoluciones, reposiciones, incumplimientos técnicos o recepción de elementos que no resulten adecuados para su utilización.

En todo caso, la evaluación de las muestras se realizará bajo criterios objetivos, previamente establecidos y directamente relacionados con las especificaciones técnicas exigidas.

NATURALEZA DEL REQUISITO

La presentación de muestras físicas constituye un mecanismo de verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de los bienes ofertados.

En consecuencia, las muestras no constituyen un factor de ponderación, no otorgan puntaje ni serán utilizadas para establecer preferencias subjetivas entre los proponentes.

La evaluación tendrá como único propósito determinar si los bienes ofrecidos cumplen o no las condiciones técnicas

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 47 de 70

mínimas previstas en los documentos del proceso.

No podrán exigirse características adicionales, condiciones de calidad superiores o especificaciones distintas de aquellas establecidas expresamente en la ficha técnica.

Se admitirán características superiores a las mínimas exigidas cuando sean compatibles con las condiciones funcionales, técnicas y de uso requeridas, y no impliquen modificaciones sustanciales al objeto o a las especificaciones obligatorias.

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

La Entidad, a través del comité evaluador o del personal técnico designado, adelantará la revisión de las muestras presentadas, verificando su correspondencia con las especificaciones técnicas exigidas.

La evaluación comprenderá, según la naturaleza del elemento:

- 1. Verificación de materiales y composición.
- 2. Revisión de características de confección y acabados.
- 3. Comprobación de dimensiones, medidas y características físicas.
- 4. Verificación de funcionalidad y condiciones de uso.
- 5. Revisión de elementos de identificación institucional, cuando corresponda.
- 6. Comprobación de las demás especificaciones técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica.

Cuando determinadas características, como la composición exacta de fibras, el gramaje, las propiedades de protección solar o la resistencia a determinados agentes, no puedan verificarse razonablemente mediante inspección visual o física, la Entidad podrá acudir a los medios documentales o técnicos de acreditación previstos en los documentos del proceso. Los resultados se consignarán en una matriz o acta de evaluación técnica que permita identificar el ítem evaluado, la especificación verificada, el resultado obtenido y las observaciones correspondientes.

La calificación será **CUMPLE o NO CUMPLE**, según corresponda.

CONDICIONES DE LAS MUESTRAS

Las muestras deberán ser nuevas, encontrarse en condiciones adecuadas de presentación y corresponder a los bienes efectivamente ofertados.

Los proponentes deberán garantizar que las muestras permitan realizar la verificación de las características técnicas mínimas exigidas.

Tratándose de bienes que contemplen diseños institucionales, logos, bordados, sublimaciones u otros elementos gráficos, la verificación se realizará conforme a las condiciones expresamente establecidas en la ficha técnica y teniendo en cuenta aquellos aspectos cuyo diseño definitivo corresponda establecer durante la ejecución contractual.

En ningún caso podrán exigirse, durante la evaluación, condiciones adicionales que no hayan sido previamente definidas en los documentos del proceso.

ACLARACIONES Y SUBSANABILIDAD

La Entidad aplicará las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y las demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, deberá distinguirse entre las aclaraciones o documentos que permitan acreditar condiciones existentes al momento del cierre y las actuaciones que impliquen modificar, completar o mejorar materialmente la oferta técnica presentada.

Las inconsistencias meramente formales en la identificación o documentación de las muestras podrán ser objeto de aclaración cuando ello no implique sustituir el bien ofertado ni modificar sus características técnicas.

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 48 de 70

Cuando la Entidad determine objetivamente que una muestra incumple las especificaciones técnicas mínimas exigidas, dicho incumplimiento no podrá subsanarse mediante su sustitución por un producto diferente que implique modificar el ofrecimiento inicial.

La ausencia de una muestra será valorada conforme a las reglas legales de subsanabilidad, atendiendo a su naturaleza, a la función que cumple en la acreditación de las especificaciones técnicas y a las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

La Entidad declarará el incumplimiento del requisito técnico cuando, después de aplicar las reglas de evaluación, aclaración y subsanabilidad que legalmente correspondan, se determine que el proponente no acredita las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

Igualmente, constituirá incumplimiento técnico la presentación de muestras cuyas características sean incompatibles con las condiciones mínimas obligatorias establecidas en la ficha técnica.

En tales circunstancias, la propuesta será calificada como **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE** y no podrá continuar a la etapa de subasta inversa electrónica, de conformidad con las causales de rechazo previstas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

La decisión deberá encontrarse debidamente motivada y sustentada en los resultados objetivos de la evaluación técnica.

CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LAS MUESTRAS

Las muestras recibidas permanecerán bajo custodia de la dependencia que designe la Entidad, con los correspondientes registros de entrega y recepción.

Las muestras de los proponentes no seleccionados estarán disponibles para devolución una vez finalizadas las actuaciones de evaluación y cuando no resulte necesaria su conservación para atender observaciones, reclamaciones o actuaciones administrativas relacionadas con el proceso.

Los interesados deberán retirarlas dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la comunicación mediante la cual la Entidad informe su disponibilidad.

La devolución se realizará mediante constancia suscrita por quien entrega y quien recibe.

Las muestras del adjudicatario podrán conservarse como referencia técnica durante la ejecución contractual, especialmente para verificar la correspondencia entre los bienes entregados y las condiciones ofrecidas, dejando constancia de su custodia y posterior devolución cuando corresponda.

NOTA. La presentación y evaluación de las muestras se realizará en condiciones de igualdad, transparencia, objetividad y proporcionalidad, sin que puedan establecerse exigencias adicionales a las previstas en los documentos del proceso o utilizarse criterios subjetivos para favorecer o excluir proponentes.

En consecuencia, únicamente podrán continuar a las etapas subsiguientes del proceso aquellos proponentes cuya propuesta haya sido declarada habilitada técnica, jurídica y financieramente, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

6.5 Habilitación de la propuesta

El incumplimiento de alguno de los requisitos jurídicos, técnicos o financieros mínimos exigidos en el presente proceso, será causal suficiente para inhabilitar la propuesta y en consecuencia no podrá participar del certamen de la subasta inversa electrónica.

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 49 de 70

VII. CRITERIOS DE EVALUACION, AUDIENCIA DE SUBASTA Y ADJUDICACION

7.1 Factor de Evaluación

Teniendo en cuenta que los bienes objeto del presente proceso corresponden a Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la evaluación económica se efectuará de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y mediante el mecanismo de subasta inversa electrónica, cuando corresponda.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas exigidas, la Entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación económica los valores unitarios ofertados para los bienes requeridos, de conformidad con las cantidades y especificaciones establecidas en la ficha técnica.

Para efectos de establecer el valor económico comparativo de las ofertas, se aplicarán las cantidades estimadas por la Entidad a los respectivos precios unitarios ofertados, obteniendo como resultado el valor económico de referencia para el desarrollo de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que el proyecto contempla el suministro de bienes mediante una modalidad de monto agotable, los valores unitarios ofertados y adjudicados constituirán la base económica para la ejecución contractual. El proyecto de la Alcaldía expresamente contempla que este tipo de suministro se realizará mediante contratos de monto agotable, atendiendo los requerimientos autorizados por la Secretaría del Deporte y el supervisor correspondiente.

En consecuencia, el valor total establecido como monto agotable corresponderá al límite máximo de recursos disponibles para atender las necesidades efectivamente requeridas durante la ejecución del contrato, sin que ello implique para la Entidad la obligación de ejecutar o pagar la totalidad del valor disponible.

Los bienes serán requeridos de acuerdo con las necesidades identificadas por la Entidad y las autorizaciones impartidas por el supervisor, y serán pagados aplicando los precios unitarios adjudicados, de acuerdo con las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción.

El contratista no podrá exigir el reconocimiento de cantidades no solicitadas por la Entidad ni podrá entenderse que el valor máximo del contrato constituye un valor mínimo de ejecución o una suma garantizada a su favor.

Los precios unitarios ofertados deberán comprender la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro y entrega de los bienes, incluyendo, cuando corresponda, transporte, cargue, descargue, embalaje, almacenamiento, entrega y demás costos necesarios para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Esta estructura se encuentra además alineada con el proyecto, que contempla el suministro como parte de las actividades necesarias para garantizar la adecuada operación y conservación de los escenarios deportivos y recreativos del municipio.

7.2 Evaluación de la oferta

Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y de organización y éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el pliego de condiciones del presente proceso.

Antes de iniciar la subasta inversa electrónica, se efectuará la verificación aritmética requerida en el presente pliego de condiciones a las propuestas económicas, para posteriormente realizar la publicación de la lista de ofertas habilitadas para participar en la subasta inversa electrónica.

Esta verificación no da lugar a puntaje, pero dará lugar a que la propuesta sea habilitada o rechazada.

7.3 Documentos del ofrecimiento técnico y económico de los bienes

El proponente deberá presentar las especificaciones técnicas de los elementos, los cuales deben cumplir con las

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 50 de 70

especificaciones establecidas en la ficha técnica. El ofrecimiento técnico debe contener cada uno de los elementos ofertados, en él se debe especificar claramente las características técnicas descritas en el anexo técnico. Mediante el anexo ficha técnica el proponente se compromete y manifiesta que conoce y cumple con todas las especificaciones técnicas de los elementos contenidos en la ficha técnica y que su ofrecimiento técnico contiene las características descritas en el anexo técnico.

7.4 Ofrecimiento Económico

El proponente deberá diligenciar el formato de oferta económica dispuesto por la Entidad, de conformidad con las cantidades, unidades de medida, especificaciones y demás condiciones establecidas en la ficha técnica del presente proceso.

La propuesta económica deberá comprender la totalidad de los bienes e ítems requeridos por la Entidad, de acuerdo con el presupuesto oficial y la ficha técnica. El proponente deberá diligenciar la información correspondiente en el Sobre No. 2 – Oferta Económica de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones y fechas establecidas en el cronograma del proceso.

En la plataforma SECOP II, a través de la lista de precios, el proponente deberá registrar el valor total de su oferta económica, de acuerdo con la metodología establecida por la Entidad. Adicionalmente, deberá presentar como documento anexo el formato de oferta económica en Excel, debidamente diligenciado, en el cual se discriminen los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems y se establezca la correspondiente operación aritmética para determinar el valor total de la oferta.

El proponente deberá ofertar la totalidad de los elementos establecidos en la ficha técnica. La omisión de alguno de los ítems requeridos impedirá la comparación integral de la oferta económica y tendrá las consecuencias previstas en el presente pliego.

Valor económico comparativo

El valor económico comparativo de cada oferta será determinado de acuerdo con la metodología establecida en el formato económico del proceso, tomando como base los valores unitarios ofertados por el proponente para la totalidad de los ítems y las cantidades estimadas por la Entidad.

Para tal efecto, el valor económico comparativo corresponderá a la sumatoria de los resultados obtenidos de multiplicar la cantidad estimada de cada ítem por el respectivo valor unitario ofertado, de acuerdo con las condiciones establecidas en el formato económico.

Este valor será utilizado para efectos de la comparación económica de las ofertas y del desarrollo de la subasta inversa electrónica, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego.

Monto agotable

Cuando la ejecución de determinados bienes se encuentre prevista bajo la modalidad de monto agotable, los valores unitarios ofertados y adjudicados constituirán la base económica para la ejecución de los suministros que sean requeridos durante la vigencia contractual.

El monto agotable corresponderá al valor máximo de recursos disponibles para atender las necesidades de la Entidad durante la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos efectuados por el supervisor y las necesidades efectivamente identificadas.

En consecuencia, el monto máximo establecido no constituye un valor mínimo de ejecución ni un valor garantizado a favor del contratista. La Entidad únicamente reconocerá y pagará los bienes efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción, aplicando los respectivos precios unitarios adjudicados.

El valor no ejecutado del monto agotable no generará obligación de pago, indemnización, compensación o reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 51 de 70

Precios unitarios

Los precios unitarios ofertados deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del suministro, incluyendo, cuando corresponda, transporte, cargue, descargue, embalaje, entrega, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso.

Los precios unitarios que resulten de la adjudicación serán los que se utilizarán durante la ejecución contractual, de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas por la Entidad.

Límite de los precios ofertados

Serán declaradas NO HABILITADAS ECONÓMICAMENTE las propuestas cuyos valores unitarios excedan los valores máximos establecidos por la Entidad para los respectivos ítems, de conformidad con el estudio de mercado, presupuesto oficial y demás documentos que soportan el proceso.

La verificación se efectuará respecto de cada uno de los ítems que integran la oferta económica.

Redondeo de valores

NOTA 1: En el evento en que la propuesta económica contenga valores con decimales, estos deberán aproximarse al peso entero más cercano, por exceso o por defecto, según corresponda. La evaluación económica se realizará sobre los valores aproximados.

NOTA 2: En aplicación del principio de medición establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, la cuantificación monetaria deberá efectuarse utilizando como unidad de medida el peso colombiano. En consecuencia, la propuesta económica deberá presentarse sin centavos.

NOTA 3: Existiendo diferencia entre el valor registrado por el proponente en la lista de precios de SECOP II y el valor establecido en el archivo Excel de oferta económica, la Entidad aplicará las reglas de prevalencia y corrección establecidas en el presente pliego y en la normativa aplicable, sin que ello implique modificar la oferta económica ni permitir la presentación de una nueva propuesta.

Recomendación importante

Hay un punto que no dejaría todavía cerrado: la frase “*Serán declaradas NO HABILITADAS ECONÓMICAMENTE las propuestas que excedan los valores de cada ítem*”. Si estamos estructurando una subasta inversa, conviene definir con precisión si esos valores son:

- 1. precios unitarios máximos, que no pueden ser superados desde la presentación inicial; o
- 2. valores de referencia para determinar el presupuesto oficial, sin que necesariamente funcionen como límite individual.

7.5 Procedimiento previo a la Subasta Inversa Electrónica

Para que la Subasta Inversa pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) oferentes habilitados. Si solamente se presenta un (1) oferente, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que los bienes y servicios cumplan con la ficha técnica y el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial asignado para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

7.6 Simulacro de la subasta inversa electrónica

ElINDERBU por solicitud de parte podrá realizar una subasta de prueba a través de SECOP II, la fecha y hora de la misma será notificada mediante mensaje público a través de SECOP II.

Las ofertas ingresadas durante el simulacro no serán tenidas en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento.

NOTA: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento establecido en el presente numeral, en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica, toda vez

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 52 de 70

que con la presentación de la propuesta los proponentes aceptan las condiciones establecidas.

7.7 Procedimiento de la Subasta Inversa electrónica.

Con el ánimo de establecer los lineamientos para la continuidad del proceso de selección que se adelanta, a continuación, se establecen las reglas y condiciones que deberán tenerse en cuenta antes y durante el desarrollo del evento denominado Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

Tenga en cuenta que la oferta económica será abierta por la Entidad en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso. Únicamente serán tenidos en cuenta para participar en la subasta aquellos proponentes que hayan superado satisfactoriamente la verificación de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes que no hayan sido habilitados no podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica y su oferta económica no será considerada para efectos del desarrollo del evento.

La Entidad adelantará la Subasta Inversa Electrónica mediante el mecanismo tecnológico que determine para tal efecto, garantizando en todo caso la seguridad, integridad, trazabilidad, transparencia y confidencialidad de la información y de los lances realizados por los proponentes.

Cuando la modalidad de ejecución corresponda a un monto agotable, la Entidad podrá desarrollar el evento electrónico mediante un mecanismo tecnológico diferente al módulo de subasta del SECOP II, cuando las características del proceso así lo requieran. En este evento, SECOP II continuará siendo la plataforma oficial para la gestión y publicidad del proceso contractual, de conformidad con las reglas establecidas para el mismo.

Los proponentes no deberán presentarse físicamente en las instalaciones de la Entidad para participar en el evento, salvo que la Entidad establezca expresamente lo contrario. Para el desarrollo de la subasta electrónica deberán disponer de computador, conexión a internet y demás herramientas tecnológicas necesarias que permitan su adecuada participación.

Es responsabilidad de los proponentes conocer previamente el funcionamiento del mecanismo tecnológico definido para el desarrollo de la subasta, así como contar con las condiciones técnicas necesarias para participar en el evento.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la Subasta Inversa Electrónica, la cual se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Los proponentes interesados deberán conocer las guías, manuales, instructivos y demás documentos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente relacionados con la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa y, cuando resulte aplicable, con el funcionamiento del SECOP II.
2. Los proponentes habilitados deberán participar en la subasta a través del mecanismo tecnológico dispuesto por la Entidad, para lo cual deberán contar con las credenciales, equipos, conexión a internet y demás herramientas necesarias para efectuar sus lances.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, si durante la Subasta Inversa Electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes realizar sus lances, la Entidad podrá suspender el evento hasta tanto se supere la situación presentada y, una vez restablecidas las condiciones técnicas, procederá a reanudarlo en los términos que correspondan. Así mismo, cuando la pérdida de conexión sea imputable al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, la subasta continuará, entendiéndose que el oferente que perdió la conexión ha desistido de continuar participando en ella, salvo que logre restablecer su conexión antes de la terminación del evento, caso en el cual se tendrá en cuenta la última postura válida presentada.
4. Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica utilizando sus propios recursos tecnológicos. La Entidad no estará obligada a suministrar computadores, equipos de comunicación o conexión a internet para la participación de los proponentes.
5. La Entidad verificará previamente las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados, con el fin de establecer que estas cumplen las condiciones previstas en el pliego de condiciones, en el formato de oferta económica y en los demás documentos que hacen parte integral del proceso.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 53 de 70

6. Para iniciar la subasta, se tomará como valor de referencia el menor valor económico inicial válido presentado por los proponentes habilitados, de conformidad con la metodología de evaluación económica establecida por la Entidad.
7. Los lances serán efectuados a través del mecanismo electrónico dispuesto para el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, dentro del término establecido por la Entidad.
8. Para que los lances sean válidos, los proponentes deberán mejorar el último lance válido mediante una reducción mínima equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor económico objeto de la subasta. Los lances podrán realizarse por un porcentaje de reducción superior al margen mínimo establecido, siempre que se mantengan dentro de las condiciones económicas y técnicas establecidas en el presente pliego.
9. Una vez finalizada la Subasta Inversa Electrónica, el proponente que haya presentado el lance válido más bajo deberá presentar, dentro del término establecido por la Entidad, el formato de oferta económica actualizado con los valores definitivos resultantes del evento. Cuando la metodología de evaluación contemple la aplicación uniforme del porcentaje de descuento obtenido durante la subasta sobre los precios unitarios inicialmente ofertados, el proponente deberá presentar la correspondiente discriminación de los precios unitarios finales, conservando las cantidades, unidades de medida y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
10. Solo se tendrán en cuenta los lances que cumplan con el margen mínimo de mejora establecido en el presente pliego. Los proponentes podrán realizar lances por porcentajes de reducción superiores al margen mínimo.
11. En el evento en que un proponente efectúe un lance que no respete el margen mínimo de mejora establecido, dicho lance será considerado NO VÁLIDO y no será tenido en cuenta para determinar el resultado de la subasta.
12. La Subasta Inversa Electrónica se configurará en los siguientes términos:
 - Duración inicial de la subasta electrónica: treinta (30) minutos.
 - Ventana de tiempo para activar autoextensión: dos (2) minutos.
 - Duración de la autoextensión: cuatro (4) minutos.La aplicación de estas condiciones estará sujeta a las funcionalidades disponibles en el mecanismo tecnológico utilizado por la Entidad.
13. Durante el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, se garantizará que los proponentes no tengan acceso a la identidad de los demás participantes ni a información que permita conocer individualmente sus ofertas o lances, salvo aquella información que resulte necesaria para conocer su posición o verificar la validez de sus propios lances, de acuerdo con las características del mecanismo tecnológico utilizado.
14. En el desarrollo de la subasta, los proponentes recibirán la confirmación correspondiente respecto de la recepción de sus lances, su valor y, cuando el mecanismo tecnológico lo permita, la posición que ocupa su oferta frente a las demás posturas. La Entidad podrá utilizar las funcionalidades disponibles en el mecanismo tecnológico seleccionado para controlar el cumplimiento del margen mínimo de mejora establecido.
15. El proceso será adjudicado al proponente habilitado que haya presentado el lance válido más bajo, siempre que su oferta cumpla integralmente las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en los demás documentos del proceso.
16. En el evento en que se presenten circunstancias técnicas, operativas o de otra naturaleza que impidan a la Entidad verificar adecuadamente la validez de los lances realizados, podrá suspender temporalmente el evento con el propósito de efectuar las verificaciones correspondientes y garantizar la transparencia, trazabilidad y seguridad del procedimiento.
17. Si durante el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica los oferentes habilitados no presentan ningún lance, la Entidad adjudicará el contrato al proponente que haya presentado la oferta económica inicial más favorable, siempre que esta cumpla con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y con el presupuesto oficial.
18. Si en el presente proceso de selección solamente existe un (1) proponente habilitado, no habrá lugar a la realización de la subasta inversa. En este caso, la Entidad podrá adjudicar el proceso al único proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas establecidas en el pliego de condiciones y no supere el presupuesto oficial.
19. Si al finalizar la Subasta Inversa Electrónica se presenta empate entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará los mecanismos de desempate establecidos en la normativa vigente y en el presente pliego de condiciones, incluyendo los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las disposiciones que lo reglamenten o modifiquen.
20. El proponente que resulte favorecido deberá, una vez finalizada la subasta y dentro del término establecido por la Entidad, allegar a través del mecanismo dispuesto para tal efecto el Anexo de Oferta Económica actualizado, incorporando los precios unitarios definitivos resultantes del procedimiento de subasta.

Los valores unitarios definitivos serán los que se tendrán en cuenta para la ejecución contractual y deberán

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 54 de 70

corresponder al resultado de la metodología económica establecida en el presente pliego.

En ningún caso la actualización de la oferta económica podrá modificar las cantidades, especificaciones técnicas, características o condiciones de los bienes ofertados, ni incorporar bienes o condiciones diferentes a las inicialmente ofrecidas.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas tributarias aplicables, el proponente deberá incluir en su oferta económica el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos que legalmente correspondan, cuando haya lugar a ello.

El proponente seleccionado deberá asumir las obligaciones tributarias que se generen durante la ejecución contractual de acuerdo con su régimen tributario y la normativa vigente.

La no presentación del Anexo de Oferta Económica, su diligenciamiento incompleto en aquellos aspectos que impidan establecer el valor de la oferta, la presentación de valores que superen los precios máximos establecidos por la Entidad para los respectivos ítems, o cualquier otra circunstancia que impida la comparación objetiva de la oferta económica, dará lugar a las consecuencias establecidas en el presente pliego de condiciones para el incumplimiento de los requisitos de la oferta económica.

7.8 Reglas de Desempate de Oferta

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el menor valor ofrecido, entre todos los oferentes que participan en una misma etapa de lances.

En caso de empate en dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 55 de 70

alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal,

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 56 de 70

por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 57 de 70

proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 58 de 70

definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de persistir el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate, el sistema de balotas, así:

- La entidad dispondrá de balotas debidamente numeradas.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 59 de 70

- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

VIII. OFERTA

8.1 Elaboración y presentación de la oferta

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II y se deberá adjuntar el archivo en Excel requerido por la Entidad. En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el anexo económico.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el municipio pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural.

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 60 de 70

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada. Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- SOBRE No. 1:** Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los. El Sobre 1 debe tener contener los documentos señalados en el presente pliegos y determinados en el cuestionario del pliego electrónico.
- SOBRE No. 2:** Contiene Únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:
- A. El Proponente debe presentar en el Sobre 2 el cuestionario destinado para ello en el Módulo de –Subasta Inversa.
 - B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada en formato Excel, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en él. En caso de presentarse disparidad entre lo ofertado directamente en la plataforma al formato Excel, la entidad tomará como oferta lo establecido en la plataforma.

8.2 Cierre del proceso y apertura de ofertas

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el municipio a través de la plataforma del SECOP II publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas correspondientes al SOBRE Nro. 1

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio.

Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”, vigente.

La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes una vez iniciado el termino de traslado del informe de evaluación.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio.

Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”, vigente.

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 61 de 70

8.3 Término para la evaluación de las ofertas.

El municipio a través de la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre y el comité evaluador que designe el secretario, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, evaluará ofertas técnicas y económicas. El plazo para esta etapa es el indicado en el cronograma del proceso.

8.4 Causales de rechazo

La Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes de acuerdo con los casos contenidos en la ley, siendo también causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando no hayan cumplido con los requisitos habilitantes una vez la entidad haya solicitado la subsanación de estos y el proponente no los presente dentro del término establecido en el cronograma del proceso, o una vez subsanados dentro del término estipulado en el cronograma, los mismos no cumplen conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.
2. Cuando se encuentre que la propuesta presentada contenga un valor artificialmente bajo en uno o algunos ítems y/o la propuesta económica total.
3. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento a subsanar o aclarar alguna Información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, no subsane, no aclare o lo realice por fuera del término concedido para ello.
4. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el pliego de condiciones.
5. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los bienes a adquirir.
6. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo de cierre y entrega de ofertas establecido en el cronograma.
7. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
8. Si durante el proceso de contratación se comprobare el Incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos enunciados en el Anexo Compromiso Anticorrupción, se procederá el rechazo de la oferta presentada.
9. La presentación de varias Ofertas por parte del mismo Proponente para el presente Proceso de Contratación (por si o por interpuesta persona).
10. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) incurso en alguna de las prohibiciones, Inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley.
11. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
12. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada en la plataforma SECOP II, en una participación del 100% entre sus integrantes.
13. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
14. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el Proponente contienen información imprecisa,

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 62 de 70

inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a la Alcaldía Municipal de Popayán a error, para beneficio del Proponente.

15. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.

16. Cuando dentro de la oferta económica no se presenten la totalidad de los ítems establecidos en el anexo de OFERTA ECONÓMICA (ANEXO No.4).

17. Cuando el proponente no presente oferta económica.

18. Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica.

19. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

20. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

21. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

22. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal, o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.

23. Cuando el Proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las Ofertas, o en el acto de Adjudicación del Contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

24. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes

25. Cuando se omitan requisitos, contenidos o formularios que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.

26. Por el incumplimiento por parte del proponente, o de cualquiera de sus miembros cuando se trate de un proponente plural, del requisito de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados, en la fecha de presentación de la propuesta.

27. Cuando de acuerdo con información obtenida por la entidad, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 se considere el valor de una oferta artificialmente baja, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de la citada norma.

28. Cuando al momento del cierre del proceso se presenten incompletas o no se presenten las muestras solicitadas, toda vez que las mismas no podrán ser subsanadas ya que esto constituiría un mejoramiento de oferta.

29. En todos los demás casos establecidos como causales de rechazo en el pliego de condiciones y en la Ley.

8.5. Causales para la declaratoria de desierta

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

8.6 Declaratoria de desierta

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 63 de 70

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

El acto de adjudicación se publicará en el SECOP con el fin de enterar a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección.

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En el evento que el alcalde Municipal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta. El Municipio declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma del proceso, el cual se publicará en la plataforma del SECOP II, en link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

IX. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCESO

9.1 Publicidad de estudios y especificaciones técnicas

Los estudios previos y especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, para que puedan ser consultados, por lo tanto, ninguno de los proponentes podrá alegar desconocimiento de las condiciones de ejecución del proyecto.

Es deber de los proponentes informarse sobre las especificaciones de los servicios a prestar y los elementos a suministrar y de la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles

9.2 Entidad contratante

La entidad contratante es EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

Para efectos de correspondencia se debe tener en cuenta la siguiente información:

MUNICIPIO DE POPAYÁN, ubicada en el Edificio C.A.M. Carrera 6, 4-21, en la ciudad de Popayán (Cauca).
Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co
Correo electrónico de la entidad: secretariadeportes@popayan.gov.co

Pese a lo mencionado, las observaciones, sugerencias o comentarios al proceso de selección deberán ser presentados por medio de la sección mensajes de la plataforma SECOP II.

9.3 Consulta del proyecto de pliego de condiciones

El proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 64 de 70

La publicación del proyecto del Pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección respectivo ni de mantener las reglas inicialmente establecidas.

9.4 Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados pueden formular observaciones al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos y dentro del término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

Las observaciones deberán presentarse únicamente a través de la plataforma SECOP II, en la sección de “OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO / OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”. No se tendrán como observaciones al proceso aquellas solicitudes o comunicaciones que lleguen a través de medios o mecanismos diferentes a los establecidos en la plataforma.

El Municipio de Popayán responderá de manera motivada las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma y publicará dichas respuestas a través del SECOP II, en la misma sección de observaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

9.5 Apertura y cierre del proceso de contratación

El proceso de contratación se abrirá con la EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO que ordena su apertura, el cual se publicará en el Portal Único de Contratación. El cierre se efectuará en Portal Único de Contratación - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

9.6 Consulta pliego de condiciones definitivo

El Pliego de Condiciones Definitivo, podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> a partir de la publicación del acto de apertura del proceso de selección. En el pliego de condiciones definitivo, la Entidad podrá incluir los temas que considere relevantes para el proceso de selección, planteados en las observaciones del proyecto de pliegos.

9.7 Modificaciones al pliego de condiciones definitivo

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias. Toda aclaración o modificación se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente, estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones; las cuales serán publicadas en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

La expedición de adendas se regirá por lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y se efectuará antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El municipio puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. El municipio publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. **NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES.**

9.8 Normatividad

Hacen parte del presente proceso de selección, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación:

- Los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus Adendas, si las hubiere. Las audiencias realizadas dentro del proceso de selección.
- La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios (en especial el Decreto 1082 de 2015), las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquellas o estos no regulen particularmente.
- La Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único y la norma que lo modifica.
- La Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.
- La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 65 de 70

- Ley 1474 de 2011.
- Ley 2069 de 2020
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882 de 2018.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la ficha técnica y la propuesta seleccionada. Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, así como de los diferentes tributos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que sean necesarios para la ejecución del contrato.

9.9 Documentos del proceso de selección

El proceso de selección se regirá adicionalmente por lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus Adendas, si las hubiere.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada, la ficha técnica y el pliego de condiciones.

Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los documentos del proceso.

9.10 Adjudicación del contrato

Una vez culminada la subasta, se procederá por parte del Comité Evaluador a recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso al proponente que haya ofertado el menor valor total resultante del evento de subasta (el menor valor corresponde al menor porcentaje de comisión ofertado) o que resulte ganador una vez aplicados los criterios de desempate previstos en el presente pliego de condiciones o a la declaratoria de desierta del proceso.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Contra el acto de adjudicación no procede recurso, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

En caso de ser adjudicado el presente proceso a un proponente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de selección, el Contratista deberá asumir toda la responsabilidad y riesgos que se deriven de tal hecho.

En aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y en cumplimiento del deber de selección objetiva, y para efectos de formalizar el descuento mínimo, el proponente deberá presentar su oferta económica ajustada en el plazo establecido por el MUNICIPIO DE POPAYÁN, con el porcentaje de descuento sobre valor inicial y el valor final de su oferta en el ítem establecido en el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA.

9.11 Cesión

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas si los llegase a haber, y la responsabilidad de las

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 66 de 70

actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

9.12 Documentos que forman parte integral del contrato

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- a. El pliego de condiciones electrónico, complemento al pliego, adendas y anexos.
- b. El análisis del sector y los estudios previos.
- c. Informe de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- d. Resolución de adjudicación.
- e. Propuesta del contratista revisada y aprobada por la entidad.
- f. El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías

9.13 Indemnidad de la administración.

Queda entendido que LA ADMINISTRACIÓN no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual de LA ADMINISTRACIÓN será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne a LA ADMINISTRACIÓN frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

9.14 Régimen sancionatorio y cláusulas exorbitantes.

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

9.15 Clausula penal pecuniario.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará AL MUNICIPIO DE POPAYÁN, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

9.16 Multas.

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

- Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los implementos conforme a los requisitos exigidos en el contrato el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PC-01
	SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	Versión 03
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Página 67 de 70

- contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
 - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
 - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.
 - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por el Municipio de Popayán pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva.

No habrá lugar a multas cuando se compruebe la fuerza mayor o caso fortuito.

9.17 Exclusión de la relación laboral.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso de selección, con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre el Municipio de Popayán y el personal requerido para la ejecución del contrato.

9.18 Acuerdos comerciales

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-07, Versión 02 del 8 de noviembre de 2024, la Entidad Estatal debe determinar, durante la etapa de planeación, si el respectivo proceso de contratación se encuentra cobijado por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Para establecer la cobertura del presente proceso se verifican, de manera sucesiva, los siguientes aspectos: (i) la vigencia del Acuerdo Comercial; (ii) la inclusión de la Entidad Estatal dentro de las entidades cubiertas; (iii) si el valor estimado del proceso es igual o superior al umbral establecido para el respectivo Acuerdo Comercial; y (iv) la existencia de alguna excepción que excluya el proceso de la aplicación del correspondiente Acuerdo. Esta metodología corresponde a las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente para determinar la cobertura de los procesos de contratación.

Para el presente caso, se trata de un proceso adelantado por una entidad del nivel municipal, cuyo objeto corresponde al suministro de uniformes deportivos, razón por la cual el análisis debe efectuarse respecto de los Acuerdos Comerciales que contemplan cobertura para entidades estatales del nivel municipal y para la adquisición de bienes.

De acuerdo con el Manual de Colombia Compra Eficiente, los municipios se encuentran incluidos dentro de la cobertura de los Acuerdos Comerciales con Alianza del Pacífico —únicamente Chile y Perú—, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte —únicamente Guatemala— y Unión Europea, aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte. Por su parte, el Acuerdo Comercial con Israel únicamente comprende determinados municipios, entre los cuales no se encuentra el Municipio de Popayán.

Así mismo, para el año 2026 se deben utilizar los valores actualizados de los umbrales publicados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Para los procesos de adquisición de bienes y servicios del nivel subcentral, los umbrales correspondientes son los señalados en la siguiente matriz.

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad municipal cubierta	Umbral 2026 bienes y servicios	Excepción aplicable
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Sí	\$1.091.804.264	Sí – Excepción 2
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Sí	\$1.091.804.264	Sí – Excepción 2
Chile	Sí	Sí	\$1.091.804.264	Sí – Excepción 2
Costa Rica	Sí	Sí	\$1.940.398.620	No se identifica, en principio, excepción aplicable al objeto
Estados AELC – EFTA	Sí	Sí	\$1.131.227.573	No se identifica, en principio, excepción aplicable al objeto
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	Menor cuantía	Sí – Excepción 2
Unión Europea / Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	\$1.131.227.573	No se identifica, en principio, excepción aplicable al objeto
Israel	Sí	No	250.000 DEG	—
México	Sí	No	N/A para nivel municipal	—
Estados Unidos	Sí	No	N/A para nivel municipal	—
Canadá	Sí	No	N/A para nivel municipal	—
Corea	Sí	No	N/A para nivel municipal	—
Decisión 439 CAN	Sí	Sí	No aplica por valor	

La excepción No. 2 corresponde al “suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial”. Dicha excepción se encuentra expresamente relacionada, para el nivel municipal, dentro de las excepciones de los Acuerdos de Alianza del Pacífico – Chile, Alianza del Pacífico – Perú, Chile y Triángulo Norte – Guatemala.

En consecuencia, aun cuando dichos acuerdos contemplen al nivel municipal dentro de su cobertura, el presente proceso se encuentra exceptuado de su aplicación por razón de la naturaleza de la operación contractual, en tanto corresponde al suministro de bienes destinado a una entidad territorial.

Respecto de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, el Manual de Colombia Compra Eficiente establece para las entidades del nivel municipal su aplicación, independientemente del valor del proceso, cuando se trate de procesos de contratación de servicios. En el presente caso, el objeto corresponde al suministro de uniformes deportivos, por lo que no resulta aplicable dicha disposición como mecanismo de cobertura del proceso.

Fuente: Elaboración propia de la Administración Municipal de Popayán, con fundamento en los Acuerdos Comerciales vigentes, el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y los umbrales vigentes para la vigencia 2026.

9.19 Riesgos

La Matriz Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

9.20 Garantías

9.20.1 Garantía de seriedad de la Oferta

El proponente deberá constituir y presentar la garantía de seriedad de la propuesta en los términos, condiciones, amparos, vigencia, valor y demás requisitos establecidos en el numeral 6.2.19 – Garantía de seriedad de la propuesta del presente Pliego de Condiciones, así como en las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables. El

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 69 de 70

incumplimiento de las condiciones establecidas para dicha garantía dará lugar a las consecuencias previstas en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa vigente.

9.20.2 Garantía de Cumplimiento

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad de los bienes entre otros:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Popayán identificada con NIT 891.580006-4			
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato	
	AMPARO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más	El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.			

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si se prorroga, adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

	ALCALDIA DE POPAYAN SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	F-GC-PC-01
	PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	Versión 03
		Página 70 de 70

9.23 Interventoría y/o supervisión

El municipio de Popayán ejercerá el control técnico, administrativo y financiero, y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor. El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

9.24 Los términos, condiciones y minuta del contrato.

Los términos, condiciones y minuta del contrato se encuentran dentro de los anexos del presente proyecto/pliego de condiciones.

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección estará disponible en la página Web del Portal Único de Contratación, SECOP II.